



COMISIÓN EUROPEA

Representación en España

## CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN

**Proyecto: ES33 - 101034676- EUROPE DIRECT PROVINCIA DE GRANADA**

El presente **Convenio** («el Convenio») se celebra **entre** las Partes siguientes:

**de una parte,**

la **Unión Europea** (UE), representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión Europea» o la «autoridad otorgante»)

y

**por otra,**

1. «el coordinador»:

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**, PIC 953016077, establecido en Calle Periodista Barrios Talavera 1, 18014 Granada,

Salvo indicación contraria, las referencias al «beneficiario» o a los «beneficiarios» incluyen al coordinador y a las entidades afiliadas (si procede).

Si solo un beneficiario firma el convenio de subvención («convenio de subvención con un beneficiario único»), todas las disposiciones relativas al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán, *mutatis mutandis*, relativas al beneficiario.

Las Partes señaladas anteriormente han acordado celebrar el Convenio.

Al firmar este Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan la subvención y acuerdan ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

El Convenio consta de:


Condiciones

Anexo 1 Descripción de la acción<sup>1</sup>

Anexo 2 Presupuesto estimado de la acción

<sup>1</sup> Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	1/78



Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)<sup>2</sup>


Anexo 4 Modelo de estado financiero

Anexo 5 Normas específicas (si procede)

---

<sup>2</sup> Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	2/78



## CONDICIONES

### ÍNDICE


<b>CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CONDICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>FICHA TÉCNICA .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.....</b>	<b>10</b>
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO .....	10
CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES .....	10
<b>CAPÍTULO 2 ACCIÓN .....</b>	<b>11</b>
CLÁUSULA 3 - ACCIÓN .....	11
CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO .....	12
<b>CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN.....</b>	<b>12</b>
CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN.....	12
5.1. Forma de la subvención .....	12
5.2. Importe máximo de la subvención .....	12
5.3. Porcentajes de financiación.....	12
5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación .....	12
5.5. Flexibilidad presupuestaria .....	12
CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES .....	13
6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad .....	13
6.3. Contribuciones no subvencionables .....	13
6.4. Consecuencias del incumplimiento.....	13
<b>CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES .....</b>	<b>13</b>
CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS.....	13
CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS .....	16
CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN .....	16
9.1. Miembros asociados.....	16
9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción .....	16
9.3. Subcontratistas .....	16
9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros .....	17
CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL .....	17
10.1. Participantes que no pertenecen a la UE .....	17
No procede. ....	17
10.2. Participantes que son organizaciones internacionales .....	17
10.3. Participantes evaluados por pilares .....	17
<b>SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN .....</b>	<b>17</b>
CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN.....	17
11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción.....	17
11.2. Consecuencias del incumplimiento.....	17
CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES .....	17
12.1. Conflicto de intereses.....	17

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	3/78




12.2. Consecuencias del incumplimiento.....	18
<b>CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD .....</b>	<b>18</b>
13.1. Información sensible.....	18
13.2. Información clasificada.....	19
13.3. Consecuencias del incumplimiento.....	19
<b>CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES.....</b>	<b>19</b>
14.1. Ética.....	19
14.2. Valores.....	19
14.3. Consecuencias del incumplimiento.....	19
<b>CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>20</b>
15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante.....	20
15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios .....	20
15.3. Consecuencias del incumplimiento.....	21
<b>CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO .....</b>	<b>21</b>
16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos.....	21
16.2. Titularidad de los resultados .....	21
16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad .....	21
16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos .....	22
16.5. Consecuencias del incumplimiento.....	22
<b>CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD .....</b>	<b>23</b>
17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción.....	23
17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación .....	23
17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad .....	24
17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad .....	24
17.5. Consecuencias del incumplimiento.....	24
<b>CLÁUSULA 18 - <b>NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN</b>.....</b>	<b>24</b>
<b>SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES .....</b>	<b>24</b>
19.1. Solicitud de información.....	24
19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes .....	25
19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción .....	25
19.4. Consecuencias del incumplimiento.....	25
<b>CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....</b>	<b>25</b>
20.1. Conservación de registros y documentos justificativos .....	25
20.2. Consecuencias del incumplimiento.....	26
<b>CLÁUSULA 21 - INFORMES .....</b>	<b>26</b>
21.1. <b>Informes periódicos</b> .....	26
21.2. <b>Informe final</b> .....	26
21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros.....	27
21.4. Lengua del informe.....	27
21.5. Consecuencias del incumplimiento.....	27
<b>CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS .....</b>	<b>27</b>

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	4/78



22.1.	Pagos y modalidades de pago .....	27
22.2.	Recuperaciones .....	28
22.3.	Importes adeudados .....	28
22.4.	Ejecución forzosa de la recaudación.....	31
22.5.	Consecuencias del incumplimiento.....	32
	<b>CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS.....</b>	<b>32</b>
	<b>CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS .....</b>	<b>32</b>
	<b>CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES .....</b>	<b>32</b>
25.1.	Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante.....	32
25.2.	Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes.....	34
25.3.	Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación .....	34
25.4.	Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE.....	34
25.5.	Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones.....	35
25.6.	Consecuencias del incumplimiento.....	37
	<b>CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO .....</b>	<b>37</b>
26.1.	Evaluación del impacto.....	37
26.2.	Consecuencias del incumplimiento.....	37
	<b>CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>37</b>
	<b>SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES.....</b>	<b>37</b>
	<b>CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....</b>	<b>37</b>
27.1.	Condiciones .....	37
27.2.	Procedimiento .....	38
27.3.	Efectos .....	38
	<b>CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....</b>	<b>38</b>
28.1.	Condiciones .....	38
28.2.	Procedimiento .....	39
28.3.	Efectos .....	39
	<b>SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN .....</b>	<b>39</b>
	<b>CLÁUSULA 29 - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO .....</b>	<b>39</b>
29.1.	Condiciones .....	39
29.2.	Procedimiento .....	39
	<b>CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS.....</b>	<b>40</b>
30.1.	Condiciones .....	40
30.2.	Procedimiento .....	40
	<b>CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN .....</b>	<b>41</b>
31.1.	Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio .....	41
31.2.	Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE .....	41
	<b>CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO.....</b>	<b>43</b>
32.1.	Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio .....	43
32.2.	Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio .....	44
32.3.	Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE .....	44

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	5/78



**SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS ..... 46**

CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS ..... 46

    33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante ..... 46

    33.2. Responsabilidad de los beneficiarios ..... 47

CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS ..... 47

**SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR ..... 47**

CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR ..... 47

**CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES ..... 48**

CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES ..... 48

CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO ..... 48

CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS ..... 48

CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES ..... 48

    39.1. Condiciones ..... 48

    39.2. Procedimiento ..... 48

CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS ..... 49

CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO ..... 49

CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE ..... 50


CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS ..... 50

    43.1. Legislación aplicable ..... 50

    43.2. Resolución de litigios ..... 50

CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR ..... 50

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	6/78



## FICHA TÉCNICA

### 1. Datos generales

Número del proyecto: 101034676 – ES33

Nombre del proyecto: Europe Direct Provincia de Granada

Acrónimo del proyecto: EUROPE DIRECT PROVINCIA DE GRANADA

Convocatoria: ED – SPAIN - 2023

Tema: ED-2024-SPAIN-SGA (CES)

Tipo de acción: Subvención a tanto alzado de ED

Autoridad otorgante: Comisión Europea – UE

Subvención gestionada a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE: no

Convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n ES33 - 101034676- EUROPE DIRECT PROVINCIA DE GRANADA

Fecha de inicio del proyecto: fecha fija: 01/01/2024

Fecha de finalización del proyecto: 31/12/2024

Duración del proyecto: 12 meses

Acuerdo de consorcio: no

### 2. Participantes

#### Lista de participantes:

Número	Cometido	Nombre abreviado	Nombre legal	País	PIC	Total de costes subvencionables (BEN y EA)	Total de contribuciones subvencionables	Importe máximo de la subvención	Fecha de entrada	Fecha de salida
1	COO	DPdG	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Spain	953016077	n. d.	EUR 34.200	EUR 34.200	01.01.2024	31.12.2024
Total						n. d.	EUR 34.200	EUR 34.200		

### 3. Subvención


**Importe máximo de la subvención, total de los costes y contribuciones subvencionables estimados y porcentaje de financiación:**

Importe máximo de la subvención (anexo 2)	Importe máximo de la subvención (decisión de adjudicación)
EUR 34.200	EUR 34.200

**Forma de subvención:** importe a tanto alzado

**Modalidad de subvención:** subvención de acción

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Página	7/78



**Categorías presupuestarias/tipos de actividad:** contribuciones a tanto alzado

**Opciones de subvencionabilidad de los costes:** no procede

**Flexibilidad presupuestaria:** no

**4. Informes, pagos y recuperaciones**

**4.1. Informes periódicos** (cláusula 21)

**Informes periódicos:** sí, cada mes

**4.2. Informe final y pagos**

**Calendario de informes y pagos** (cláusulas 21 y 22):

Informes					Pagos	
Períodos de referencia			Tipo	Plazo	Tipo	Plazo (tiempo para pagar)
N.º PR	Meses desde	Meses hasta				
					Prefinanciación inicial	Treinta (30) días desde la entrada en vigor/garantía financiera (si se exige), la fecha que sea más tardía
1	1	12	Informe final	sesenta (60) días después del final del período de referencia	Pago final	Sesenta (60) días desde la recepción del informe final

**Pagos de prefinanciación y garantías sobre la prefinanciación:**

Pagos de prefinanciación		Garantías sobre la prefinanciación	
Tipo	Importe	Importe de la garantía	División por participante
Prefinanciación 1 (inicial)	23.940 EUR	no procede	

**Informes y modalidades de pago** (cláusulas 21 y 22):


Mecanismo de Seguro Mutuo: no

Límite máximo del pago intermedio (si procede): 100 % del importe máximo de la subvención

Norma de no rentabilidad: no procede

Intereses de demora: BCE + 3,5 %

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	8/78





Cuentas bancarias para los pagos: Bankia - ES88 2038 9792 3764 0000 2977

Conversión en euros: no procede

Lengua del informe: lengua del Convenio

**4.3. Certificados** (cláusula 24)

no procede

**4.4. Recuperaciones** (cláusula 22)

**Primera línea de responsabilidad para las recuperaciones:** no procede

**Responsabilidad solidaria para la ejecución forzosa de la recuperación (en caso de impago):** no procede

**5. Consecuencias del incumplimiento, legislación aplicable y foro de resolución de litigios**

**Legislación aplicable** (cláusula 43):

Régimen jurídico estándar aplicable: Derecho de la UE + Derecho de Bélgica

**Foro de resolución de litigios** (cláusula 43):

Foro estándar de resolución de litigios:

Beneficiarios de la UE: Tribunal General de la UE + Tribunal de Justicia de la UE (en caso de recurso)

**6. Otros**

**Normas específicas (anexo 5):** sí

- Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), resultados y conocimientos previos, derechos de acceso y derechos de uso
  - Derechos de uso de los resultados con fines de comunicación y difusión
- Subvenciones en las que las comunicaciones se realizan en papel

**Plazos estándar una vez finalizado el proyecto:**

Confidencialidad (durante X años después del pago final): cinco

Conservación de documentos (durante X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)


Revisiones (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Auditorías (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Extensión de las conclusiones de la auditoría de otras subvenciones a la presente (a más tardar X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Evaluación del impacto (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	9/78



## **CAPÍTULO 1 GENERALIDADES**

### **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio establece los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida en virtud del convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n.º ES33 - 101034676- EUROPE DIRECT PROVINCIA DE GRANADA, para la ejecución de la acción que figura en el capítulo 2.

### **CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES**

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acción: el proyecto que se financia en el marco del presente Convenio.

Subvención: la subvención concedida en el marco del presente Convenio.

Subvenciones de la UE: las subvenciones concedidas por instituciones, órganos y organismos de la UE (incluidas las agencias ejecutivas y reguladoras de la UE, la Agencia Europea de Defensa o AED, las empresas conjuntas, etc.).

Participantes: las entidades que participan en la acción como beneficiarios, entidades afiliadas, miembros asociados, terceros que aportan contribuciones en especie, subcontratistas o destinatarios de ayuda financiera a terceros.

Beneficiarios (BEN): los signatarios del presente Convenio (ya sea directamente o mediante un formulario de adhesión).


Entidades afiliadas (EA): las entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 187 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046<sup>3</sup> que participan en las acciones con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (la obligación de realizar las tareas relacionadas con la acción y el derecho a cobrar gastos y reclamar contribuciones).

Miembros asociados (MA): las entidades que participan en la acción, pero sin derecho a cobrar gastos o reclamar contribuciones.

<sup>3</sup> Véase la definición en el artículo 187 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1): «**entidades afiliadas** [son]:

- a) las entidades que conformen el beneficiario único [(es decir, cuando una entidad esté formada por varias entidades que cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención)];
- b) las entidades que cumplan los criterios de subvencionabilidad y que no se encuentren incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, ni en el artículo 141, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.».

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	10/78



- Compras:** contratos de bienes, obras o servicios necesarios para llevar a cabo la acción (por ejemplo, equipos, consumibles y suministros) pero que no forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).
- Subcontratación:** contratos de bienes, obras o servicios que forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).
- Contribuciones en especie:** contribuciones en especie en el sentido del artículo 2, apartado 36, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, es decir, recursos no financieros puestos a disposición de forma gratuita por parte de terceros.
- Fraude:** fraude en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371<sup>4</sup> y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, elaborado por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995<sup>5</sup>, así como cualquier otro engaño ilícito o con fines delictivos que comporte un beneficio económico o personal.
- Irregularidades:** todo tipo de incumplimiento (reglamentario o contractual) que pueda afectar a los intereses financieros de la UE, incluidas las irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º 2988/95 de la UE<sup>6</sup>.
- Falta profesional grave:** cualquier tipo de comportamiento inaceptable o inadecuado en el ejercicio de la profesión, especialmente por parte de los empleados, incluida las faltas profesionales graves en el sentido del artículo 136, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.
- Legislación nacional, internacional y de la UE aplicable:** cualquier acto jurídico u otras normas y orientaciones (vinculantes o no vinculantes) en el ámbito en cuestión.
- Portal:** Portal de financiación y licitaciones (EU Funding & Tenders Portal); portal electrónico y sistema de intercambio de información gestionado por la Comisión Europea y utilizado por ella y otras instituciones, órganos y organismos de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, licitaciones, premios, etc.).

## **CAPÍTULO 2 ACCIÓN**

### **CLÁUSULA 3 - ACCIÓN**


La subvención se otorga para la acción denominada Proyecto ES33 - 101034676- EUROPE DIRECT PROVINCIA DE GRANADA («la acción»), descrita en el anexo 1.

<sup>4</sup> Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

<sup>5</sup> DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

<sup>6</sup> Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	11/78



## CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO

La duración y fecha de comienzo de la acción figuran en la ficha técnica (véase el punto 1).

## CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN

### CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN

#### 5.1. Forma de la subvención

La subvención es una subvención de acción<sup>7</sup> en forma de una subvención a tanto alzado para finalizar los paquetes de trabajo.

#### 5.2. Importe máximo de la subvención

El importe máximo de la subvención figura en la ficha técnica (véase el punto 3) y en el presupuesto estimado (anexo 2).

#### 5.3. Porcentajes de financiación

No procede.

#### 5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación

El presupuesto estimado de la acción (desglose de la cantidad a tanto alzado) figura en el anexo 2.

Incluye las contribuciones subvencionables estimadas para la acción (contribuciones a tanto alzado), desglosadas por participante y paquete de trabajo.

El anexo 2 también muestra los tipos de contribuciones (formas de financiación)<sup>8</sup> que se utilizarán para cada paquete de trabajo.

#### 5.5. Flexibilidad presupuestaria

No se aplica la flexibilidad presupuestaria. Los cambios en el presupuesto estimado (desglose de la cantidad a tanto alzado) siempre requieren modificaciones (véase la cláusula 39).


Además, para las transferencias entre *paquetes de trabajo*, solo es posible realizar modificaciones si:

- los paquetes de trabajo aún no están finalizados (y declarados en un estado financiero), y
- las transferencias se justifican por la ejecución técnica de la acción.

<sup>7</sup> Véase la definición en el artículo 180, apartado 2, letra a), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046: «**subvención de la acción**»: una subvención de la UE para financiar «una acción destinada a promover la realización de un objetivo de las políticas de la Unión.».

<sup>8</sup> Véase el artículo 125 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	12/78



## **CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

### **6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad**

Las contribuciones a tanto alzado son subvencionables («contribuciones subvencionables») cuando:

- a) figuran en el anexo 2; y
- b) los paquetes de trabajo se finalizan y los beneficiarios realizan el trabajo de forma adecuada o se obtienen los resultados, de conformidad con el anexo 1 y en el plazo establecido en la cláusula 4.

Dichas contribuciones se calcularán sobre la base de los importes que figuran en el anexo 2.

### **6.3. Contribuciones no subvencionables**

Las «contribuciones no subvencionables» son:

- a) contribuciones a tanto alzado que no cumplen las condiciones establecidas arriba (véanse las cláusulas 6.1. y 6.2.);
- b) contribuciones a tanto alzado para actividades ya financiadas con otras subvenciones de la UE (o subvenciones concedidas por un Estado miembro de la UE, un país no perteneciente a la UE u otro organismo que ejecute el presupuesto de la UE), excepto en el caso siguiente:
  - a. acciones de Synergy: no procede;
- c) otros:
  - (i) restricciones del país respecto a los costes subvencionables: no procede.

### **6.4. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario declara contribuciones a tanto alzado que no son subvencionables, serán desestimadas (véase la cláusula 27).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**


### **SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES**

#### **CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios, como signatarios del Convenio, son plenamente responsables ante la autoridad otorgante de ejecutarlo y cumplir todas sus obligaciones.

Deberán ejecutar el Convenio de la mejor manera posible, de buena fe y de conformidad con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	13/78



Deberán tener los recursos adecuados para ejecutar la acción y realizarla bajo su propia responsabilidad y de conformidad con la cláusula 11. Si dependen de entidades afiliadas u otros participantes (véanse las cláusulas 8 y 9), seguirán teniendo la responsabilidad exclusiva ante la autoridad otorgante y los demás beneficiarios.


Tendrán responsabilidad conjunta por la ejecución *técnica* de la acción. Si uno de los beneficiarios no ejecuta su parte de la acción, los otros beneficiarios deberán asegurarse de que otra persona la ejecute (sin tener derecho a un aumento del importe máximo de la subvención y sujeto a modificación, véase la cláusula 39). En caso de recuperación, la responsabilidad *financiera* de cada beneficiario se registrará por la cláusula 22.

Los beneficiarios (y su acción) deberán seguir siendo subvencionables en el marco del programa de la UE que financia la subvención durante toda la duración de la acción. Las contribuciones a tanto alzado solo serán subvencionables mientras el beneficiario y la acción lo sean.

Las **funciones y responsabilidades internas** de los beneficiarios se repartirán de la siguiente manera:

- a) cada beneficiario deberá:
  - i) mantener actualizada la información almacenada en el registro de participantes del portal (véase la cláusula 19);
  - ii) informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de cualquier suceso o circunstancia que pueda afectar perceptiblemente a la ejecución de la acción o retrasarla (véase la cláusula 19);
  - iii) presentar al coordinador a su debido tiempo:
    - las garantías sobre la prefinanciación (si se solicitan, véase la cláusula 23);
    - los estados financieros y los certificados de los estados financieros (CEF): no procede;
    - la contribución a los entregables e informes técnicos (véase la cláusula 21);
    - cualquier otro documento o información requerida por la autoridad otorgante en virtud del Convenio;
  - iv) enviar a través del registro de participantes del portal los datos y la información relacionada con la participación de sus entidades afiliadas.
- b) El coordinador deberá:
  - i) controlar que la acción se ejecute correctamente (véase la cláusula 11);

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	14/78



- ii) actuar como intermediario en todas las comunicaciones entre el consorcio y la autoridad otorgante, salvo que el Convenio o la autoridad otorgante especifique lo contrario, y en particular:
  - presentar las garantías de prefinanciación a la autoridad otorgante (si procede),
  - solicitar y revisar cualquier documento o información requerida y verificar su calidad e integridad antes de presentarlos a la autoridad otorgante,
  - presentar los entregables e informes a la autoridad otorgante,
  - informar a la autoridad otorgante sobre los pagos realizados a los demás beneficiarios (informar, sobre la distribución de los pagos, si procede; véanse las cláusulas 22 y 32),
- iii) distribuir los pagos recibidos de la autoridad otorgante a los demás beneficiarios sin demoras injustificadas (véase la cláusula 22).

El coordinador no podrá delegar las tareas anteriormente mencionadas en ningún otro beneficiario ni subcontratarlas a terceros (incluidas las entidades afiliadas).

No obstante, los coordinadores que sean organismos públicos podrán delegar las tareas enunciadas en la letra b), inciso ii), último guion, e inciso iii), *supra*, en las entidades con «autorización de administración» que hayan creado, que estén controlada por ellos o sean afiliadas suyas. En tal caso, el coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva en relación con los pagos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Además, los coordinadores que sean «beneficiarios únicos»<sup>9</sup> (o similares, como los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC) podrán delegar las tareas que figuran en la letra b), incisos i) a iii), en uno de sus miembros. El coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.


Los beneficiarios deberán contar con **disposiciones internas** relativas a su funcionamiento y coordinación para garantizar que la acción se ejecuta correctamente.

Si así lo requiere la autoridad otorgante (véase la ficha técnica, punto 1), dichas disposiciones deberán establecerse en un **acuerdo de consorcio** escrito entre los beneficiarios, que cubra, por ejemplo:

- la organización interna del consorcio,
- la gestión del acceso al Portal,

<sup>9</sup> Véase la definición en el artículo 187, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046: «Cuando varias entidades cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención y juntas formen una entidad, esa entidad podrá ser tratada como **beneficiario único**, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención».

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	15/78



- las diferentes claves de reparto de los pagos y las responsabilidades financieras en caso de recuperación (si procede),
- las normas adicionales sobre derechos y obligaciones relacionadas con los conocimientos antecedentes y los resultados (véase la cláusula 16),
- la resolución de conflictos internos,
- las disposiciones sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los beneficiarios.

Los acuerdos internos no deberán contener ninguna disposición contraria al Convenio.

**CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS**

No procede

**CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN**

**9.1. Miembros asociados**

No procede.

**9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción**

Si es necesario para la ejecución de la acción, otros terceros podrán aportar contribuciones en especie (es decir, personal, equipos, otros bienes, obras y servicios, entre otros, gratuitos).

Los terceros que hacen contribuciones en especie no realizarán ninguna tarea de la acción. No podrán cobrar gastos ni contribuciones con cargo a la acción (ni contribuciones a tanto alzado) y los gastos en que incurran en la realización de sus tareas no serán subvencionables (no podrán incluirse en el presupuesto estimado incluido en el anexo 2).

Los terceros y sus contribuciones en especie deberán consignarse en el anexo 1.

**9.3. Subcontratistas**


Los subcontratistas podrán participar en la acción, si es necesario para su ejecución.

Los subcontratistas deberán realizar las tareas de la acción de conformidad con la cláusula 11. Los costes de subcontratación de los beneficiarios se considerarán cubiertos en su totalidad por las contribuciones a tanto alzado para la ejecución de los paquetes de trabajo (independientemente de los costes reales de subcontratación incurridos, si loa hubiera).

Los beneficiarios deberán garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de las cláusulas 11 (correcta ejecución), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2. (visibilidad), 18 (normas específicas para la ejecución de la acción), 19 (información) y 20 (conservación de documentos) también se aplican a los subcontratistas.

Los beneficiarios deberán garantizar que los organismos mencionados en la cláusula 25 (p. ej., la autoridad otorgante, la OLAF, el TCE, etc.) también puedan ejercer sus derechos frente a subcontratistas.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	16/78





#### 9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros

No procede.

### CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL

#### 10.1. Participantes que no pertenecen a la UE

No procede.

#### 10.2. Participantes que son organizaciones internacionales

No procede.

#### 10.3. Participantes evaluados por pilares

No procede.

## SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

### CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

#### 11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción

Los beneficiarios deberán ejecutar la acción tal como se describe en el anexo 1 y de conformidad con las disposiciones del Convenio, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales aplicables en virtud del Derecho nacional, internacional y de la UE.

#### 11.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

### CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES


#### 12.1. Conflicto de intereses

Los beneficiarios deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución del Convenio puedan verse comprometidas por razones de vínculos familiares o afectivos, afinidades políticas o nacionales, interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto («conflicto de intereses»).

Deberán notificar oficialmente a la autoridad otorgante, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar de inmediato todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

La autoridad otorgante podrá verificar que estas medidas son adecuadas y podrá exigir que se tomen medidas adicionales en un plazo determinado.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	17/78



## 12.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 28) y ponerse fin a la subvención o a la participación del beneficiario en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

### 13.1. Información sensible

Las partes deberán mantener la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique por escrito como sensible («información sensible»), durante la ejecución de la acción y por lo menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6).

A petición de un beneficiario, la autoridad otorgante podrá acordar mantener la confidencialidad de dicha información durante un período más largo.

Salvo que las Partes acuerden otra cosa, la información sensible únicamente se podrá utilizar para ejecutar el Convenio.

Los beneficiarios podrán revelar información sensible a su personal o a otros participantes implicados en la acción únicamente cuando:

- a) necesiten conocerla para ejecutar el Convenio; y
- b) estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

La autoridad otorgante podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y organismos de la UE.

Además, podrá revelar información sensible a terceros siempre que:


- a) resulte necesario para ejecutar el Convenio o proteger los intereses financieros de la UE; y
- b) los receptores de la información estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad dejarán de aplicarse si:

- a) la Parte que comunica la información acepta dispensar a la otra Parte;
- b) la información queda a disposición del público sin vulnerar ninguna obligación de confidencialidad;
- c) la divulgación de la información sensible es exigida por el Derecho de la UE, internacional o nacional.

Las normas específicas de confidencialidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	18/78



### 13.2. Información clasificada

Las Partes deberán tratar la información clasificada de conformidad con el Derecho de la UE, internacional o nacional aplicable en la materia (en particular, la Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión<sup>10</sup> y sus normas de desarrollo).

Los entregables que contengan información clasificada deberán presentarse conforme a lo dispuesto en los procedimientos especiales acordados con la autoridad otorgante.

Las tareas de la acción relacionadas con información clasificada solo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por escrito) de la autoridad otorgante.

La información clasificada no podrá ser divulgada a terceros (incluidos los participantes implicados en la ejecución de la acción) sin la aprobación previa explícita, por escrito, de la autoridad otorgante.

Las normas específicas de seguridad, en su caso, figuran en el anexo 5.

### 13.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES

### 14.1. Ética

La acción deberá realizarse en consonancia con los más elevados valores éticos y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE en materia de principios éticos.

Las normas éticas específicas, en su caso, figuran en el anexo 5.

### 14.2. Valores

El beneficiario debe comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

Las normas específicas sobre valores, en su caso, figuran en el anexo 5.


### 14.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

<sup>10</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	19/78



## CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS

### 15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante

En el marco del Convenio, cualquier dato personal se tratará bajo la responsabilidad del responsable del tratamiento de datos de la autoridad otorgante con arreglo a la declaración sobre privacidad del Portal y para los fines establecidos en ella.

Para las subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea, una agencia reguladora o ejecutiva de la UE, una empresa conjunta u otro organismo de la UE, el tratamiento estará sujeto al Reglamento (UE) 2018/1725<sup>11</sup>.

### 15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios

Los beneficiarios tratarán los datos personales en virtud del Convenio de conformidad con la legislación nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de protección de datos (en particular, el Reglamento (UE) 2016/679<sup>12</sup>).

Deberán garantizar que los datos personales:

- sean tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado,
- recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines,
- sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados,
- sean exactos y, si fuera necesario, mantenerse actualizados,
- se conserven de forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que son tratados, y
- sean tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos.


Los beneficiarios solo podrán conceder a su personal acceso a los datos que sean estrictamente necesarios para la ejecución, gestión y supervisión del Convenio. Los beneficiarios deberán garantizar que el personal tenga la obligación de confidencialidad.

Los beneficiarios deberán informar a las personas cuyos datos se transmiten a la autoridad otorgante y facilitarles la declaración sobre privacidad del Portal.

<sup>11</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

<sup>12</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	20/78



### 15.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO

### 16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos

Los beneficiarios deberán darse acceso recíproco y dar acceso a los demás participantes a los conocimientos previos que se identifiquen como necesarios para la ejecución de la acción, con sujeción a las normas específicas del anexo 5.

Por «conocimientos previos» se entiende todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangibles o intangibles), incluido todo derecho, como los derechos de propiedad intelectual, que:

- a) obre en poder de los beneficiarios antes de adherirse al Convenio; y
- b) sea necesario para la ejecución de la acción o la explotación de los resultados.

Si los conocimientos previos están sujetos a derechos de terceros, el beneficiario en cuestión deberá garantizar que puede cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio.

### 16.2. Titularidad de los resultados

La autoridad otorgante no obtendrá la propiedad de los resultados producidos en el marco la acción.


Por «resultado» se entiende el efecto, tangible o intangible, de la acción, tales como datos, conocimientos técnicos o información, sea cual sea su forma o naturaleza, y tanto si puede protegerse como si no, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

### 16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad

La autoridad otorgante tendrá derecho a utilizar, durante la acción o posteriormente, la información no sensible relacionada con la acción y los materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (en particular, los resúmenes que serán publicados, los entregables y cualquier otro material, como imágenes o material audiovisual, en papel o en formato electrónico) con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad.

El derecho a utilizar los materiales, los documentos y la información de los beneficiarios se concederá en forma de una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías/canones/royalties, que incluirá los siguientes derechos:

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	21/78



- a) el **uso para sus propios fines** (en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa);
- b) la **distribución pública** (en particular, publicación en papel y en formato electrónico o digital, publicación en internet, como archivo descargable o no, radiodifusión por cualquier canal, presentación o visualización pública, comunicación mediante servicios de información a la prensa, o inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles);
- c) la **reedición o reelaboración** (como abreviar, resumir, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales), extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación);
- d) la **traducción**;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias de los modos de uso previstos en las letras b), c), d) y f) a terceros, si es necesario para las actividades de comunicación y publicidad de la autoridad otorgante;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los materiales, documentos e información recibidos y la **elaboración de obras derivadas**.

Los derechos de uso se concederán por la duración total de los derechos de propiedad industrial o intelectual de que se trate.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

Cuando corresponda, la autoridad otorgante insertará la siguiente información:

«© – [año] – [nombre del propietario de los derechos de autor]. Reservados todos los derechos. Licencia concedida a [nombre de la autoridad otorgante] bajo condiciones».


#### 16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos

Las normas específicas sobre derechos de propiedad intelectual, resultados y conocimientos previos, en su caso, figuran en el anexo 5.

#### 16.5. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	22/78



También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

**CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD**

**17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción**

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, los beneficiarios deberán promover la acción y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público), de conformidad con el anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz.

Antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se espera tenga un gran impacto en los medios de comunicación, el beneficiario deberá informar a la autoridad otorgante.

**17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación**

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, los materiales informativos, como folletos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, etc.), las actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado por la subvención deberán reconocer la ayuda de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, cuando corresponda).



Funded by the European Union



Co-funded by the European Union



Funded by the European Union



Co-funded by the European Union

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	23/78



El emblema deberá mantenerse separado y diferenciado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cuando se exhiba en asociación con otros logotipos (p. ej., de beneficiarios o patrocinadores), el emblema deberá figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos.

A efectos de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin necesidad de obtener la autorización previa de la autoridad otorgante. No obstante, ello no supondrá un derecho de uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema, o de cualquier marca o logotipo semejantes, ni mediante registro ni por ningún otro medio.

### **17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad**

Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción deberá utilizar información factual exacta.

Además, deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales cuando proceda):

«Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o [nombre de la autoridad otorgante]. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos».

### **17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad**

Las normas específicas de comunicación, difusión y visibilidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

### **17.5. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN**

No procede.


## **SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES**

#### **19.1. Solicitud de información**

Los beneficiarios deberán facilitar —durante la ejecución de la acción o con posterioridad a esta, y de conformidad con la cláusula 7—, cualquier información que se les solicite a fin de comprobar la subvencionabilidad de las contribuciones a tanto alzado, la adecuada ejecución de la acción y el respeto de cualquier otra obligación prevista en el Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	24/78





La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, incluyendo el electrónico en su caso.

**19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes**

Los beneficiarios deberán mantener actualizada —en todo momento, durante la acción o posteriormente— la información almacenada en el registro de participantes del portal, en particular, el nombre, el domicilio, los representantes legales, la forma jurídica y el tipo de organización.

**19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción**

El beneficiario deberá informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de:

- a) los **sucesos** que puedan afectar a la ejecución de la acción o retrasarla, o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular:
  - i) los cambios en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada firmada antes de la firma de la subvención);
  - ii) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
- b) las **circunstancias** que afecten:
  - i) a la decisión de concesión de la subvención; o
  - ii) al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio.

**19.4. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

**CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**


**20.1. Conservación de registros y documentos justificativos**

Los beneficiarios deberán, al menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6), conservar registros y documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción (la correcta ejecución del trabajo o la obtención de resultados como se describe en el anexo 1) de conformidad con las normas aceptadas en el ámbito respectivo (si procede). No tendrán que llevar una contabilidad específica de los costes reales incurridos.

Deberá facilitar los documentos justificativos si así se le solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de estar en curso controles, revisiones, auditorías o investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación en virtud del Convenio (incluida la extensión de las conclusiones,

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	25/78



véase la cláusula 25), los beneficiarios deberán conservar los registros y otros documentos justificativos hasta que concluyan estos procedimientos.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se considerarán originales si así lo autoriza la legislación nacional aplicable. La autoridad otorgante podrá aceptar documentos no originales si considera que ofrecen un nivel de fiabilidad comparable.

**20.2. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

**CLÁUSULA 21 - INFORMES**

**21.1. Informes periódicos**

Los beneficiarios deberán informar periódicamente sobre los progresos y entregables de la acción a través de la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct, con arreglo al calendario que figura en la ficha técnica (véase el punto 4.1).

El acceso a dicha herramienta no es a través del portal de financiación y licitaciones (Funding & Tenders portal) , sino del enlace al sitio web que facilita la autoridad otorgante.

**21.2. Informe final**

Además, para solicitar el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar un informe final con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

El informe final incluirá una parte técnica y una parte financiera.

La parte técnica incluirá un resumen de la ejecución de la acción. Deberá prepararse utilizando el informe consolidado generado en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct y, en su caso, los documentos justificativos requeridos en las condiciones de la convocatoria.


La parte financiera incluirá:

- los estados financieros,
- una explicación sobre la utilización de los recursos (o un cuadro de información detallada sobre los costes): no procede,
- los certificados de los estados financieros (CEF): no procede.

Al firmar el estado financiero, el coordinador confirma que:

- la información facilitada es completa, fidedigna y veraz,

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	26/78



- las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, que los paquetes de trabajo se han finalizado, el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han obtenido los resultados con arreglo al anexo 1, véase la cláusula 6),
- la correcta ejecución o el logro de los objetivos pueden acreditarse mediante los registros adecuados y los documentos justificativos (véase la cláusula 20), que se presentarán si así se solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de recuperación (véase la cláusula 22), los beneficiarios también serán responsables de las contribuciones a tanto alzado declaradas por sus entidades afiliadas (si procede).

**21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros**

El estado financiero deberá elaborarse en euros.

**21.4. Lengua del informe**

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, el informe se redactará en la lengua del Convenio (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

**21.5. Consecuencias del incumplimiento**

Si los informes presentados no se ajustan a lo dispuesto en la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá suspender los plazos de pago (véase la cláusula 29) y aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

Si el coordinador incumple sus obligaciones de información, la autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32) o aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

**CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS**

**22.1. Pagos y modalidades de pago**

Los pagos se realizarán con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).


Se harán en euros en la cuenta bancaria indicada por el coordinador (véase la ficha técnica, punto 4.2.) y deberán distribuirse sin demora injustificada (podrán aplicarse restricciones a la distribución del pago inicial de prefinanciación; véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Los pagos a dicha cuenta bancaria liberarán a la autoridad otorgante de su obligación de pago.

Los gastos de transferencia se repartirán del siguiente modo:

- la autoridad otorgante sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- el beneficiario sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgpa.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgpa.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	27/78



Los pagos efectuados por la autoridad otorgante se considerarán realizados en la fecha del adeudo en su cuenta.

## 22.2. Recuperaciones

Se efectuarán recuperaciones si, en el momento de abonar el saldo o con posterioridad, se observa que la autoridad otorgante ha pagado demasiado y es preciso recuperar las cantidades indebidas.

Los beneficiarios serán plenamente responsables del reembolso de las deudas de sus entidades afiliadas.

## 22.3. Importes adeudados

### 22.3.1. Pagos de prefinanciación

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios.

Su importe seguirá siendo propiedad de la UE hasta el pago final.

En lo que respecta a las **prefinanciaciones iniciales** (si proceden), el importe adeudado, el calendario y las modalidades figuran en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Los pagos de prefinanciación (o parte de ellos) podrán deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

### 22.3.2. Importe adeudado al ponerse fin a la participación del beneficiario y recuperación

No procede.

### 22.3.3 Pagos intermedios


No procede.

### 22.3.4. Pago final, importe final de la subvención, ingresos y beneficios y recuperación

El pago final (pago del saldo) reembolsa el resto de las contribuciones a tanto alzado subvencionables reclamadas para los paquetes de trabajo ejecutados (si procede).

El pago final se realizará con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase punto 4.2.).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	28/78



El pago estará sujeto a la aprobación del **informe final** y los paquetes de trabajo declarados. Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

Los paquetes de trabajo (o partes de ellos) que no hayan sido ejecutados o no puedan aprobarse serán desestimados (véase la cláusula 27).

El **importe final de la subvención de la acción** se calculará en las etapas siguientes:

Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada.

Etapa 2: Limitación al importe máximo de la subvención.

Etapa 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro.

Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad otorgante estimará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada» para la acción, para todos los períodos de referencia, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La cantidad resultante será la «contribución total de la UE aceptada».

Etapa 2: Limitación al importe máximo de la subvención

No procede.

Etapa 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

No procede.

El **saldo** (pago final) se calculará deduciendo el importe total de los pagos intermedios y de prefinanciación ya abonados (si procede), del importe final de la subvención:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{importe final de la subvención} \\ \text{menos} \\ \text{{pagos de prefinanciación e intermedios abonados (si procede)}} \end{array} \right\}.$$


Si el saldo es **positivo**, se **abonará** al coordinador.

El pago final (o parte de él) podrá deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Página	29/78



Si el saldo es **negativo**, será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de recuperar el importe final de la subvención, el importe a recuperar y las razones que justifican dicha recuperación; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **ejecutará la recuperación forzada** de conformidad con la cláusula 22.4.

### 22.3.5. Ejecución de la auditoría tras el pago final, importe final de la subvención revisado y recuperación

Si, tras el pago final (y en particular, tras los controles, revisiones, auditorías o investigaciones; véase la cláusula 25), la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado (véase la cláusula 27) o reduce la subvención (véase la cláusula 28), calculará el **importe final de la subvención revisado** que corresponde al beneficiario afectado.

El **importe final de la subvención revisado** se calculará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada.

#### Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada

La autoridad otorgante calculará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada y revisada» que corresponde al beneficiario, calculando las «contribuciones aceptadas y revisadas».


A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La «contribución total de la UE aceptada y revisada» resultante será el importe final revisado de la subvención concedida al beneficiario.

Si el importe final revisado de la subvención es menor que el importe final de la subvención concedida al beneficiario, el saldo será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de ejecutar una recuperación, el importe a recuperar y las razones que la justifican, y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	30/78



Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Las recuperaciones contra entidades afiliadas (si proceden) se tramitarán a través de los beneficiarios.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **procederá a la ejecución forzosa de la recaudación** de conformidad con la cláusula 22.4.

#### 22.4. Ejecución forzosa de la recaudación

Si el pago no se efectúa en la fecha especificada en la nota de adeudo, se recuperará el importe:

- a) deduciéndolo, sin el consentimiento del coordinador o del beneficiario, de cualquier cantidad que adeude al coordinador o al beneficiario la autoridad otorgante.

En circunstancias excepcionales, a fin de salvaguardar los intereses financieros de la UE, el importe podrá deducirse antes de la fecha de pago fijada en la nota de adeudo.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, la deuda también podrá deducirse de los importes adeudados por otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas;

- b) garantía(s) financiera(s): no procede;
- c) responsabilidad solidaria de los beneficiarios: no procede;
- d) responsabilidad solidaria de las entidades afiliadas: no procede; o
- e) emprendiendo una acción judicial (véase la cláusula 43) o, siempre que la autoridad otorgante sea la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, adoptando una orden de ejecución forzosa con arreglo al artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) y al artículo 100, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.


El importe por recuperar se incrementará en los **intereses de demora**, al tipo fijado en la cláusula 22.5., a partir del día siguiente a la fecha de pago especificada en la nota de adeudo y hasta la fecha en la que se reciba el pago íntegro del importe, inclusive.

Los pagos parciales se deducirán en primer lugar de los gastos, cargos e intereses de demora, y a continuación del principal.

Los gastos bancarios contraídos en el proceso de recuperación correrán a cargo del beneficiario, salvo si resulta aplicable la Directiva 2015/2366/CE<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	31/78



En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE, los servicios de la Comisión Europea ejecutarán la recuperación forzada mediante compensación o auto ejecutivo (véase también la cláusula 43).

**22.5. Consecuencias del incumplimiento**

**22.5.1.** Si la autoridad otorgante no efectúa su pago dentro de plazo (véase más arriba), los beneficiarios tendrán derecho a percibir **intereses de demora** al tipo aplicado por el Banco Central Europeo (BCE) para sus operaciones principales de refinanciación en euros («tipo de referencia») incrementado en el tipo especificado en la ficha técnica (véase el punto 4.2.). El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el interés de demora es igual o inferior a 200 EUR, se abonará al coordinador solamente previa solicitud, transmitida dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

No se aplicarán intereses de demora cuando todos los beneficiarios sean Estados miembros de la UE (incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales u otros organismos públicos que actúen en nombre de un Estado miembro a efectos del presente Convenio).

La suspensión del plazo de pago o de los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30) no se considerará demora en el pago.

Los intereses de demora se calcularán sobre el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago (véase más arriba) y el día efectivo del pago, inclusive.

Los intereses de demora no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del importe final de la subvención.

**22.5.2** Si el coordinador incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 29) y ponerse fin a la subvención o a la participación del coordinador en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

**CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS**

No procede.

**CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS**


No procede.

**CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES**

**25.1. Controles, revisiones y auditorias de la autoridad otorgante**

**25.1.1. Controles internos**

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	32/78





La autoridad otorgante podrá controlar, durante la acción o con posterioridad, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, incluso mediante la evaluación de contribuciones a tanto alzado, entregables e informes.

### 25.1.2. Revisión del proyecto

La autoridad otorgante podrá revisar la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio (revisiones generales del proyecto o revisiones sobre cuestiones específicas).

Dichas revisiones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes. Si recurre a expertos externos, el coordinador o beneficiario será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El coordinador o beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar, dentro del plazo solicitado, cualquier información o dato adicional a los entregables e informes ya presentados. La autoridad otorgante podrá solicitar a los beneficiarios que le transmitan esta información directamente. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

El coordinador o beneficiario afectado podrá ser invitado a participar en reuniones, en particular con los expertos externos.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a expertos externos, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la revisión, se elaborará un **informe de revisión del proyecto**.


La autoridad otorgante comunicará formalmente el proyecto de informe de revisión al coordinador o beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de revisión del proyecto contradictorio).

Las revisiones (incluidos los informes de revisión del proyecto) se redactarán en la lengua del Convenio.

### 25.1.3 Auditorías

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo auditorías sobre la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	33/78



Dichas auditorías podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la Ficha Técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

La autoridad otorgante podrá recurrir a su propio servicio de auditoría, delegar auditorías en un servicio centralizado o recurrir a empresas de auditoría externas. Si recurre a una empresa externa, el beneficiario afectado será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar dentro del plazo solicitado cualquier información (incluidas la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales) que permita verificar el cumplimiento del Convenio. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a la empresa de auditoría externa, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, se elaborará un **proyecto de informe de auditoría**.

Los auditores comunicarán oficialmente el proyecto de informe de auditoría al beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de auditoría contradictoria).

El **informe final de auditoría** tendrá en cuenta las observaciones del beneficiario afectado y se le notificará oficialmente.

Las auditorías (incluidos los informes de auditoría) se redactarán en la lengua del presente Convenio.

**25.2. Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes**

Cuando la autoridad otorgante no sea la Comisión Europea, esta última tendrá los mismos derechos de control, revisión y auditoría que la autoridad otorgante.


**25.3. Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación**

Los beneficiarios deberán dar a la Comisión Europea acceso a sus registros obligatorios para la evaluación periódica de las formas simplificadas de financiación que se utilizan en los programas de la UE.

**25.4. Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE**

Los siguientes organismos también podrán llevar a cabo controles, revisiones, auditorías e investigaciones, durante la acción o con posterioridad:

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	34/78



- la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en virtud de los Reglamentos n.º 883/2013<sup>14</sup> y n.º 2185/96<sup>15</sup>,
- la Fiscalía Europea en virtud del Reglamento 2017/1939,
- el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) en virtud del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 257 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

A instancias de dichos organismos, el beneficiario afectado deberá proporcionar información completa, precisa y exhaustiva en el formato solicitado (en particular, la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales, incluso en formato electrónico) y permitir el acceso a sus dependencias y locales en caso de visitas o inspecciones sobre el terreno, según lo previsto en estos Reglamentos.

A tal efecto, el beneficiario afectado deberá conservar toda la información pertinente relativa a la acción, al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (punto 6) y, en cualquier caso, hasta que hayan concluido los controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios y otras reclamaciones pendientes.

## **25.5. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones**

### **25.5.1. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones en la presente subvención**

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones llevados a cabo en el contexto de la presente subvención podrán dar lugar a desestimaciones (véase la cláusula 27), reducciones de la subvención (véase la cláusula 28) o cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

La desestimación o reducción de la subvención con posterioridad al pago final dará lugar a una revisión del importe final de la subvención (véase la cláusula 22).

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones realizadas durante la ejecución de la acción podrán dar lugar a una solicitud de modificación (véase la cláusula 39), para cambiar la descripción de la acción recogida en el anexo 1.

Los controles, revisiones, auditorías o investigaciones que detecten errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones establecidas en cualquier otra subvención de la UE también podrán tener consecuencias para otras

<sup>14</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

<sup>15</sup> Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/1996 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	35/78



subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares («extensión a otras subvenciones»).

Además, las conclusiones que se deriven de una investigación de la OLAF o la Fiscalía Europea podrán dar lugar a acciones penales con arreglo al Derecho nacional.

**25.5.2. Extensión de otras subvenciones**

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones relativas a otras subvenciones podrán extenderse a la presente subvención cuando:

- a) se constate que el beneficiario afectado ha cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención; y
- b) estas conclusiones le sean notificadas oficialmente al beneficiario afectado, junto con la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones, dentro de plazo para auditorías establecido en la ficha técnica (véase punto 6).

La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario en cuestión su intención de extender las conclusiones y la lista de las subvenciones afectadas.

Si la extensión se refiere a **desestimaciones de contribuciones a tanto alzado**: Dicha notificación incluirá:


- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones;
- b) la solicitud de que se presente una versión revisada de los estados financieros para todas las subvenciones afectadas;
- c) el porcentaje de corrección por extrapolación establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes, para calcular los importes que deben desestimarse si el beneficiario:
  - i) considera que no es posible o factible presentar una versión revisada de los estados financieros; o
  - ii) no presenta una versión revisada de los estados financieros.

Si la extensión se refiere a **reducciones de la subvención**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones; y
- b) el **porcentaje de corrección por extrapolación** establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes y el principio de proporcionalidad.

El beneficiario afectado dispondrá de **sesenta días** a partir de la recepción de la notificación para presentar sus observaciones, la versión revisada de los estados financieros o una propuesta de **método o porcentaje de corrección alternativo** debidamente justificada.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	36/78



A partir de esta información, la autoridad otorgante analizará el impacto y decidirá respecto a la aplicación (es decir, el inicio del procedimiento de desestimación o reducción de la subvención, ya sea sobre la base de los estados financieros revisados o del método o porcentaje de corrección alternativo o anunciado, o de una combinación de ellos; véanse las cláusulas 27 y 28).

**25.6. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

**CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO**

**26.1. Evaluación del impacto**

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo evaluaciones del impacto de la acción con respecto a los objetivos e indicadores del programa de la UE que financia la subvención.

Dichas evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes.

El coordinador o los beneficiarios deberán proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción, incluso en formato electrónico.

**26.2. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá aplicar las medidas descritas en el capítulo 5.

**CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

**SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES**


**CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

**27.1. Condiciones**

La autoridad otorgante desestimarán, en el momento de efectuar el pago intermedio o posteriormente, cualquier contribución a tanto alzado que no sea subvencionable (véase la cláusula 6), en particular a consecuencia de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

La desestimación podrá basarse también en la extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente (véase la cláusula 25).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	37/78



Las contribuciones a tanto alzado no subvencionables serán desestimadas.

### 27.2. Procedimiento

Si la desestimación no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la desestimación, los importes y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la desestimación, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la desestimación da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

### 27.3. Efectos

Si la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado, las deducirá de las contribuciones declaradas y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

## CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN


### 28.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en el momento de efectuar el pago final o posteriormente, reducir la subvención concedida al beneficiario, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
  - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria o la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (véase la cláusula 25).

El importe de la reducción se calculará para cada beneficiario afectado y será proporcional a la gravedad y duración de los errores, irregularidades o fraude, o del incumplimiento de las obligaciones. Dicho cálculo se llevará a cabo aplicando un porcentaje de reducción individual a sus contribuciones de la EU aceptadas.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	38/78



**28.2. Procedimiento**

Si la reducción de la subvención no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la reducción, los importes que deben reducirse y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la reducción, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la reducción de la subvención da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

**28.3. Efectos**

Si la autoridad otorgante reduce la subvención, deducirá la reducción y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

**SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**CLÁUSULA 29 -SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO**

**29.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá suspender, en cualquier momento, el plazo de pago si dicho pago no puede procesarse por los motivos siguientes:

- a) no se ha presentado el informe requerido (véase la cláusula 21), o no está completo, o se precisa información adicional;
- b) existen dudas sobre el importe a pagar (p. ej., hay un procedimiento de extensión de una auditoría en curso, hay cuestiones sobre la subvencionabilidad, es preciso reducir la subvención, etc.) y se requieren controles, revisiones, auditorías o investigaciones adicionales; o
- c) hay otras cuestiones que afectan a los intereses financieros de la UE.

**29.2. Procedimiento**

La autoridad otorgante notificará oficialmente al coordinador la suspensión y las razones que la justifican.


La suspensión **surtirá efecto** el día en que se envíe la notificación.

Si dejan de darse las condiciones por las que se suspendió el plazo de pago, se **levantará** la suspensión y volverá a correr el período restante (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Si la suspensión es superior a dos meses, el coordinador podrá solicitar a la autoridad otorgante que confirme si la suspensión continuará.

Si el plazo de pago se ha suspendido porque el informe no cumple los requisitos y no se presenta un informe revisado (o se presenta, pero también es rechazado), la autoridad otorgante también podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	39/78



## CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS

### 30.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en cualquier momento, suspender los pagos, total o parcialmente, para uno o varios beneficiarios, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que haya cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
  - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención.

Si se suspenden los pagos a uno o más beneficiarios, la autoridad otorgante efectuará un pago parcial o pagos parciales, de la(s) parte(s) no suspendida(s). Si la suspensión se refiere al pago final, el pago (o la recuperación) de los importes restantes después del levantamiento de la suspensión se considerará que es el pago que cierra la acción.

### 30.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de los pagos, la autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:


- en el que se notifique formalmente la intención de suspender los pagos y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

Al final del procedimiento de suspensión, la autoridad otorgante también informará al coordinador.

La suspensión **surtirá efecto** el día posterior al envío de la confirmación de la notificación.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	40/78





Si se dan las condiciones que permitan reanudar los pagos, se **levantará** la suspensión. La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario afectado (y al coordinador) y fijará la fecha en que finaliza la suspensión.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación a los beneficiarios afectados.

## CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

### 31.1. Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio

#### 31.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán suspender la ejecución de la acción, o de cualquiera de sus partes, si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 35), hacen que resulte imposible o excesivamente dificultosa.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en que la suspensión surtirá efecto, que podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación, y
- la fecha de reanudación prevista.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente otra **modificación** del Convenio para fijar la fecha en que finaliza la suspensión y la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha en que finaliza la suspensión que se indica en la modificación. Dicha fecha podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.


### 31.2. Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE

#### 31.2.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá suspender la subvención o cualquiera de sus partes, cuando:

- a) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que ha cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	41/78



- ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) un beneficiario (o la persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención;
- c) otros:
  - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
  - ii) motivos adiciones de suspensión del convenio de subvención: no procede.

### 31.2.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de la subvención, la autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender la subvención y las razones que justifica dicha suspensión; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.


Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La suspensión **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación).

Una vez que se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución, la autoridad otorgante deberá notificar formalmente al coordinador un **escrito de levantamiento de la suspensión**, en el que se fijará la fecha en que finaliza la suspensión y se le invitará a solicita una modificación del Convenio para fijar la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha de reanudación indicada en el escrito de levantamiento de la suspensión. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha en la que se envía el escrito.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	42/78



Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la suspensión por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

La suspensión de la subvención no afecta al derecho de la autoridad otorgante a poner fin a la subvención o la participación de un beneficiario (véase la cláusula 32) o a reducir la subvención (véase la cláusula 28).

## CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO

### 32.1. Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio

#### 32.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán solicitar poner fin a la subvención.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en la que el consorcio cesa el trabajo sobre la acción («fecha de cese del trabajo»), y
- la fecha en la surte efecto la resolución («fecha de resolución»), que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha de resolución que se especifique en la modificación.

A falta de justificación, o si la autoridad otorgante considera que las razones aducidas no justifican la resolución, podrá considerar que se ha puesto fin a la subvención de forma impropcedente.

#### 32.1.2. Efectos


Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones. La resolución impropcedente podrá dar lugar a una reducción de la subvención (véase la cláusula 28).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios (en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	43/78



(evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)).

**32.2. Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio**

No procede.


**32.3. Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE**

**32.3.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación de uno o más beneficiarios, cuando:

- a) uno o más beneficiarios no se adhieran al Convenio (véase la cláusula 40);
- b) un cambio en la acción o en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de un beneficiario pueda afectar sustancialmente a la ejecución de la acción o ponga en cuestión la decisión de conceder la subvención (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada);
- c) tras el cese de la participación de uno o más beneficiarios, las modificaciones que es preciso introducir en el Convenio (y su impacto en la acción) pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- d) la ejecución de la acción resulte imposible o los cambios necesarios para su continuación pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- e) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) esté sujeto a procedimientos concursales o similares (en particular, insolvencia, liquidación, administración judicial o por un liquidador, convenio con acreedores, cese de actividades, etc.);
- f) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) incumpla las obligaciones en materia de impuestos y seguridad social;
- g) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya sido declarado culpable de una falta profesional grave;
- h) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido fraude, actos de corrupción, o esté implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos;
- i) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	44/78



ejecución de la subvención) esté constituido en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales y sociales, u otras obligaciones jurídicas en el país de origen (o haya constituido otra entidad con tal fin);

- j) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
  - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros), etc.;
- k) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente, véase la cláusula 25);
- l) a pesar de la solicitud específica de la autoridad otorgante, el beneficiario no solicite, a través del coordinador, la modificación del Convenio para poner fin a la participación de una de sus entidades afiliadas o miembros asociados que se encuentre en una de las situaciones presentadas en las letras d), e), f), g), h), i) o j) y reasignar sus tareas; u
- m) otros:
  - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
  - ii) motivos adiciones de resolución del acuerdo de subvención: no procede.


### 32.3.2. Procedimiento

Antes de poner fin a la subvención o a la participación de uno de los beneficiarios, la autoridad otorgante enviará al coordinador o beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de poner fin a la subvención o participación del beneficiario y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, confirmará la resolución y la fecha en que surtirá efecto (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	45/78



La resolución **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación, «fecha resolución»).

### 32.3.3. Efectos

a) de la **resolución del acuerdo de subvención:**

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al último período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si se pone fin a la subvención por incumplimiento de la obligación de presentar los informes, el beneficiario no podrá presentar ningún informe después de la resolución.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones.

La resolución no afecta al derecho de la autoridad otorgante a reducir la subvención (véase la cláusula 28), o imponer sanciones administrativas (véase la cláusula 34).

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la resolución por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios [en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)].

b) de la **resolución de la participación de un beneficiario:**

No procede.


## SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS

#### 33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados a los beneficiarios (o a terceros) como consecuencia de la ejecución del Convenio, incluido el caso de negligencia grave.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	46/78



La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados por alguno de los beneficiarios u otros participantes implicados en la acción como consecuencia de la ejecución del Convenio.

**33.2. Responsabilidad de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán indemnizar a la autoridad otorgante por cualquier perjuicio que sufra como consecuencia de la ejecución de la acción o porque la acción no se haya ejecutado cumpliendo plenamente del Convenio, siempre que haya sido causado por negligencia grave o acto doloso.

La responsabilidad no se extiende a pérdidas indirectas o de carácter secundario ni daños similares (por ejemplo, lucro cesante, pérdida de recursos o pérdida de contratos), siempre que dicho perjuicio no haya sido causado por un acto doloso o por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

**CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS**

Ninguna disposición del presente Convenio impedirá la adopción de sanciones administrativas (es decir, la exclusión de los procedimientos de licitación de la UE y la aplicación de sanciones pecuniarias) u otras medidas de Derecho público, además o como una alternativa a las medidas contractuales previstas en el presente Convenio (véanse, por ejemplo, los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, y los artículos 4 y 7 del Reglamento n.º 2988/95<sup>16</sup>).

**SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR**

**CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR**

La Parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio cuando no le sea posible cumplirlas por esta causa.


Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:

- impida a cualquiera de las Partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
- constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las Partes,
- no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otros participantes implicados en la acción), y
- resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente a la otra Parte sin demora, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

<sup>16</sup> Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	47/78



Las Partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el eventual perjuicio resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

## **CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES**

### **CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para las subvenciones que no se gestionan a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE (véase la ficha técnica, punto 1), se aplicarán las normas establecidas en el anexo 5.

### **CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Las disposiciones de la ficha técnica prevalecerán sobre el resto de las condiciones del Convenio.

El anexo 5 prevalecerá sobre las condiciones; Las condiciones prevalecerán sobre los anexos distintos del anexo 5.

El anexo 2 prevalecerá sobre el anexo 1.

### **CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS**

De conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71<sup>17</sup>, los períodos expresados en días, meses o años se calcularán a partir del momento en que sobreviene el acontecimiento que los desencadena.

El día en el que sobreviene ese acontecimiento no se considerará incluido en el plazo.

Por «día» se entenderá día natural, no día laboral.

### **CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES**

#### **39.1. Condiciones**

El Convenio podrá ser modificado, salvo si las modificaciones pudieran poner en cuestión la decisión de adjudicar la subvención o vulnerar el principio de igualdad de trato entre los solicitantes.

Las modificaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las Partes.

#### **39.2. Procedimiento**


La Parte que solicite una modificación deberá presentar una solicitud de modificación firmada.

El coordinador presentará y recibirá las solicitudes de modificación en nombre de los beneficiarios (véase el anexo 3). Si se solicita un cambio de coordinador sin el acuerdo de este, la solicitud deberá presentarla otro beneficiario (en nombre de los demás beneficiarios).

---

<sup>17</sup> Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos (DO L 124 de 8.6.1971, p. 1).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	48/78





La solicitud de modificación deberá incluir:

- las razones que la justifican,
- los documentos justificativos adecuados, y
- en el caso del cambio de coordinador sin el acuerdo de este: la opinión del coordinador (o una prueba de que se solicitó dicha opinión por escrito).

La autoridad otorgante podrá requerir información adicional.

Si la Parte que recibe la solicitud está de acuerdo, deberá firmar la modificación en la herramienta dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de la notificación (o de cualquier información adicional que la autoridad otorgante haya solicitado). Si no lo está, deberá notificar oficialmente su desacuerdo en ese mismo plazo. El plazo podrá ampliarse si resulta necesario para evaluar la solicitud. Si no se recibe ninguna notificación dentro de plazo, la solicitud se considerará desestimada.

Una modificación **entrará en vigor** el día en que la firme la Parte receptora.

Una modificación **tendrá efecto** el día en que entré en vigor o en la fecha que se especifique en ella.

#### CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS

No procede.

#### CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO


En casos justificados, el beneficiario de una subvención de un beneficiario único podrá solicitar la transferencia de la subvención a un nuevo beneficiario, siempre que ello no ponga en cuestión la decisión de concesión de la subvención o viole el principio de igualdad de trato de los solicitantes.

El beneficiario deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- el formulario de adhesión (véase el anexo 3) firmado por el nuevo beneficiario, y
- los documentos justificativos adicionales (si los solicita la autoridad otorgante).

El nuevo beneficiario asumirá los derechos y obligaciones con arreglo al Convenio con efecto a partir de la fecha de adhesión, que se especifica en el formulario de adhesión (véase el anexo 3).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	49/78



## **CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE**

El beneficiario no podrá ceder a un tercero ninguna de sus solicitudes de pago a la autoridad otorgante, salvo si lo aprueba expresamente la autoridad otorgante sobre la base de una petición escrita motivada del coordinador (en nombre del beneficiario en cuestión).

Si la autoridad otorgante no ha aceptado la cesión o si no se observan sus condiciones, la cesión no tendrá ningún efecto sobre ella.

En ningún caso dicha cesión podrá liberar a los beneficiarios de sus obligaciones frente a la autoridad otorgante.

## **CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS**

### **43.1. Legislación aplicable**

El Convenio se regirá por el Derecho de la UE aplicable, completado cuando sea necesario por el Derecho belga.

Se podrán aplicar normas especiales en el caso de beneficiarios que son organizaciones internacionales (si procede, véase la ficha técnica, punto 5).

### **43.2. Resolución de litigios**

Cuando un litigio se refiera a la interpretación, aplicación o validez del Convenio, las Partes deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En el caso de los beneficiarios que no pertenecen a la UE (si procede), deberán acudir a los órganos jurisdiccionales de Bruselas, Bélgica, salvo que un acuerdo de asociación con el programa de la UE prevea la aplicabilidad de las sentencias de los órganos jurisdiccionales de la UE en virtud del artículo 272 del TFUE.

Para los beneficiarios que prevén el arbitraje como foro especial de resolución de litigios (si procede, véase la ficha técnica, punto 5), en ausencia de una solución amistosa, los litigios deberán resolverse de conformidad con el reglamento de arbitraje publicado en el Portal.


Cuando un litigio se refiera a una sanción administrativa, una compensación o una decisión que sea título ejecutivo en virtud del artículo 299 del TFUE (véanse las cláusulas 22 y 34), los beneficiarios deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 263 del TFUE.

En lo que respecta a las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE (véase el preámbulo), las acciones contra las decisiones relativas a compensaciones o que sean títulos ejecutivos deberán interponerse contra la Comisión Europea (no contra la autoridad otorgante; véase también la cláusula 22).

## **CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR**

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	50/78



**FIRMAS**

Por el coordinador  
Antonio Díaz Sánchez  
Diputado delegado de fondos europeos,  
desarrollo, Industria y Empleo  
Diputación Provincial de Granada

Por la autoridad otorgante  
Lucas González Ojeda  
Director en funciones de la Representación  
de la Comisión Europea en España

**DIAZ**  
**SANCHEZ**  
**ANTONIO** -  
**44253088F**

Firmado digitalmente por  
DIAZ SANCHEZ  
ANTONIO -  
44253088F  
Fecha: 2024.01.29  
08:31:01 +01'00'

Qualified electronic signature by:  
LUCAS ANTONIO GONZALEZ OJEDA  
Date: 2024-02-05 15:43:56 +01:00

[firma]

[firma]

Hecho en


Hecho en Madrid

Fecha      Sello

Fecha      Sello

Por duplicado, en español

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	51/78




**ANEXO 1**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

*El anexo 1 se adjunta como documento separado.*

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	52/78



**ANEXO 2**

**PRESUPUESTO ESTIMADO**

*El anexo 2 se presenta como documento separado.*

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	53/78



**ANEXO 3**

**FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS**

[BEN legal name (short name)] PIC [number] establecido en [legal address]

**conviene en:**

ser el coordinador

**del Convenio [insert number] — [insert acronym] («el Convenio»)**

**entre [COO legal name (short name)] y la Unión Europea («UE»)**, representada por la Comisión Europea («Comisión Europea» o «autoridad otorgante»),

Al firmar este formulario de adhesión, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a asumir las obligaciones y la función de coordinador y a ejecutarla de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que establece a partir del **[indicar fecha]** **[la fecha de la firma del formulario de adhesión]** **[la fecha de entrada en vigor de la modificación]** («**fecha de adhesión**»), si la autoridad otorgante está de acuerdo con la solicitud de modificación.

**FIRMA**

Por el beneficiario/nuevo beneficiario/nuevo coordinador:


[forename/surname/function]

[signature]

Hecho en [English]

[date] [stamp]

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	54/78



**ANEXO 4**

**MODELO DE ESTADO FINANCIERO**

*El anexo 4 se presenta como documento separado.*

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	55/78



**ANEXO 5**

**NORMAS ESPECÍFICAS**


**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)**

**Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los resultados con fines de información, comunicación, difusión y publicidad**

La autoridad otorgante tendrá también derecho a explotar los resultados no sensibles de la acción con fines de información, comunicación, difusión y publicidad, utilizando cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) el **uso para sus propios fines** [en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa];
- b) la **distribución pública** de ejemplares en papel o en formato electrónico o digital por internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no;
- c) la **reedición o reelaboración** [como abreviar, resumir, modificar, corregir, cortar, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales, extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación];
- d) la traducción, incluida la inserción de subtítulos o el doblaje) en todas las lenguas oficiales de la UE;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias a terceros, incluso si existen conocimientos previos licenciados, de los derechos y modos de uso previstos en esta disposición;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los resultados y la **elaboración de obras derivadas**;
- i) la **difusión** de los resultados en bases de datos o índices ampliamente accesibles (por ejemplo, a través de portales de «acceso abierto» o «datos abiertos» o repositorios similares), ya sea de forma gratuita o no;

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	56/78





Los beneficiarios deberán garantizar estos derechos de uso durante todo el tiempo que estén protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual.

Si los resultados están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

**SUBVENCIONES QUE SE GESTIONAN AL MARGEN DEL PORTAL DE FINANCIACIÓN Y LICITACIONES**


Para las subvenciones gestionadas al margen del Portal de financiación y licitaciones (véase la ficha técnica, punto 1):

- las comunicaciones no deberán realizarse a través del Portal, sino en papel a las siguientes direcciones:
  - para los beneficiarios: el domicilio que se especifica en el registro de participantes del portal,
  - para la autoridad otorgante: la dirección de correo electrónico oficial que se indica en su sitio web,
- los informes periódicos y los entregables (cláusula 21.1.) no figuran en la herramienta para el intercambio continuo de información («Continuous Reporting tool») del Portal, sino en el anexo 1; no se cargarán en el Portal, sino en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct,
- los informes finales y los estados financieros (cláusula 21.2.) no se firmarán ni se presentarán a través de la herramienta «Continuous Reporting tool» del Portal, se enviarán en papel a la autoridad otorgante (como notificación formal),
- Las modificaciones y los documentos justificativos (cláusula 39) no se codificarán ni firmarán en la herramienta para modificaciones del Portal, deberán firmarse en papel y enviarse a la autoridad otorgante (como notificación formal); lo mismo se aplica a los formularios de adhesión (cláusulas 40 y 41).

No obstante, seguirán siendo aplicables las normas siguientes:

- la información almacenada en el Registro de participantes deberá mantenerse actualizada (cláusula 19.2.),
- las plantillas que deben utilizarse son las que se publican en el Portal de documentos de referencia (cláusulas 21, 23 y 24),
- el tratamiento de datos por parte de la autoridad otorgante estará sujeto a lo dispuesto la declaración sobre privacidad del Portal (cláusula 15).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	57/78



**Call: ED-2023-SPAIN-SGA**


(Invitation to submit proposals for Annual Communication Plan 2024)

**Topic: ED-2023-ES-SGA****Type of Action: ED-SGA****Proposal number: 101162687****Proposal acronym: Europe Direct ES33****Type of Model Grant Agreement: ED Lump Sum Grant**

## Table of contents

Section	Title	Action
1	General information	
2	Participating organisations & contacts	

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	58/78



# Application form

Proposal ID 101162687

Acronym Europe Direct ES33

## 1 - General information

Field(s) marked \* are mandatory to fill.

Topic	ED-2023-ES-SGA	Type of Action	ED-SGA
Call	ED-2023-SPAIN-SGA	Type of Model Grant Agreement	ED-AG-LS

Acronym Europe Direct ES33

Proposal title Plan anual de trabajo Europe Direct Provincia de Granada

Note that for technical reasons, the following characters are not accepted in the Proposal Title and will be removed: < > " &

Duration in months 12

Free keywords europe direct, comunication, information

### Abstract

TAREA 1. Información y participación de los ciudadanos  
Tarea 1.1. Jornadas sobre el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas de la Provincia de Granada. Vínculo con la prioridad.  
Tarea 1.2. Noche Europea de los Investigadores.  
Tarea 1.3. Celebración del Día de Europa.  
Tarea 1.4. Elecciones Europeas 2024.  
Tarea 1.5. La Municipalidad española ante los retos y oportunidades de la Unión Europea.  
Tarea 1.6. Campaña de difusión de la iniciativa "Construir Europa con las Entidades Locales".  
Tarea 1.7. Servicio de asesoramiento e información para la presentación y gestión de proyectos europeos.  
Tarea 1.8. Servicio de Respuesta Inmediata.  
Tarea 1.9. Servicios para la difusión de prioridades, políticas y otras noticias de interés europeo en la provincia. a. RRSS / b. Web / c. Mail de Alerta.  
TAREA 2:  
Relaciones con los medios de comunicación y los multiplicadores locales.  
TAREA 3:  
El contacto directo para la recogida de sensibilidades/opiniones  
Consultas y encuestas para conocer la opinión de la ciudadanía/entidades sobre temas concretos de las políticas europeas.  
Informes de sensibilidades específicas solicitados por la Comisión  
Informaciones distorsionadas o inexactas  
TAREA 4:  
Premio Jóvenes Andaluces Construyendo Europa de la Red de Información Europea de Andalucía.  
Exposición y talleres «Pacto Verde Europeo En La Escuela».  
Cooperación con la Comisión y Parlamento en sus Iniciativas. Apoyo a las escuelas embajadoras del Parlamento Europeo / Iniciativa back to school / to University / Evento Europeo de la Juventud / Euroescuela.  
Impartición de charlas sobre asuntos europeos  
Recursos educativos de la UE y difusión periódica entre los centros del material didáctico que las distintas instituciones y portales de la UE ofrecen a los centros escolares  
TAREA 5:  
Red Regional de Información Europea de Andalucía (RIEA).

Remaining characters

151

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	59/78



# Application form

Proposal ID **101162687**

Acronym **Europe Direct ES33**

Has this proposal (or a very similar one) been submitted in the past 2 years in response to a call for proposals under any EU programme, including the current call?

Yes  No

Please give the proposal reference or contract number.

*Previously submitted proposals should be with either 6 or 9 digits.*

## Declarations

Field(s) marked \* are mandatory to fill.

- 1) We declare to have the explicit consent of all applicants on their participation and on the content of this proposal. \*
- 2) We confirm that the information contained in this proposal is correct and complete and that none of the project activities have started before the proposal was submitted (unless explicitly authorised in the call conditions).
- 3) We declare:
- to be fully compliant with the eligibility criteria set out in the call
  - not to be subject to any exclusion grounds under the [EU Financial Regulation 2018/1046](#)
  - to have the financial and operational capacity to carry out the proposed project.
- 
- 4) We acknowledge that all communication will be made through the Funding & Tenders Portal electronic exchange system and that access and use of this system is subject to the [Funding & Tenders Portal Terms and Conditions](#).
- 5) We have read, understood and accepted the [Funding & Tenders Portal Terms & Conditions](#) and [Privacy Statement](#) that set out the conditions of use of the Portal and the scope, purposes, retention periods, etc. for the processing of personal data of all data subjects whose data we communicate for the purpose of the application, evaluation, award and subsequent management of our grant, prizes and contracts (including financial transactions and audits).

The coordinator is only responsible for the information relating to their own organisation. Each applicant remains responsible for the information declared for their organisation. If the proposal is retained for EU funding, they will all be required to sign a declaration of honour.

**False statements** or incorrect information may lead to administrative sanctions under the EU Financial Regulation.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	60/78



# Application form

Proposal ID 101162687

Acronym Europe Direct ES33

## 2 - Participants

### List of participating organisations

#	Participating Organisation Legal Name	Country	Role	Action
1	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Spain	Coordinator	

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	61/78



# Application form

Proposal ID 101162687

Acronym Europe Direct ES33

Short name DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

## Organisation data

PIC	Legal name
953016077	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Short name: DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

### Address

Street CALLE PERIODISTA BARRIOS TALAVERA 1

Town GRANADA

Postcode 18014

Country Spain

Webpage www.dipgra.es

### Specific Legal Statuses

Legal person .....	yes
Public body .....	yes
Non-profit .....	yes
International organisation .....	no
Secondary or Higher education establishment .....	no
Research organisation .....	no

### SME Data

Based on the below details from the Participant Registry the organisation is **not an SME (small- and medium-sized enterprise) for the call.**

SME self-declared status.....	09/07/2012 - no
SME self-assessment .....	unknown
SME validation sme .....	09/07/2012 - no

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	62/78



# Application form

Proposal ID 101162687

Acronym Europe Direct ES33

Short name DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

## Departments carrying out the proposed work

### Department 1

Department name Delegation of European Funds, Development, Industry and Employ  not applicable

Same as proposing organisation's address

Street Edificio CIE. Avenida de Andalucía s/n

Town Granada

Postcode 18015

Country Spain

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	63/78



# Application form

Proposal ID **101162687**

Acronym **Europe Direct ES33**

Short name **DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

## Main contact person

The name and e-mail of contact persons are read-only in the administrative form, only additional details can be edited here. To give access rights and basic contact details of contact persons, please go back to step - Manage your related parties of the submission wizard and save the changes.

Title Mr

Gender  Woman  Man  Non Binary

First name **Jose**

Last name **Mateos Moreno**

E-Mail **jmateosm@dipgra.es**

Position in org. Director

Department Delegation of European Funds, Development, Industry and Employment

Same as organisation name

Same as proposing organisation's address

Street Edificio CIE - Diputación. Avenida de Andalucía s/n

Town Granada

Post code 18015

Country Spain

Website www.europadirectogranada.eu

Phone 958804911

Phone 2 958246282

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	64/78





Centros EUROPE DIRECT 2021-2025  
Solicitud de Subvención 2024

Subvención de Acción (Action grant)	EUROPE DIRECT centres 2021-2025
Nombre EUROPE DIRECT	EUROPE DIRECT PROVINCIA DE GRANADA
Convenio marco de colaboración número	Es 33 - 101034676

**PLAN DE COMUNICACIÓN ANUAL PARA 2024 (máximo 3.000 palabras)**

El solicitante deberá describir los objetivos anuales de EUROPE DIRECT, en particular el modo en que EUROPE DIRECT llevará a cabo las cinco tareas que se enuncian en el apartado 2.2 de la convocatoria de propuestas, en el marco de las prioridades anuales para 2024 comunicadas por la Representación en la Carta de Invitación.

**Tarea 1: Información y participación de los ciudadanos**

El solicitante deberá describir las actividades de EUROPE DIRECT (excepto las de la tarea 4) como sigue: i) vínculo con las prioridades anuales de 2024, ii) tipo de actividad; iii) público destinatario, iv) calendario indicativo, y v) actividades de información previas a la participación de los ciudadanos.

**Tarea 1.1. Jornadas sobre el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas de la Provincia de Granada. Vínculo con la prioridad 2024:** Retos medioambientales, digitales, socioeconómicos y geopolíticos de la UE **Tipo de actividad:** Actividad presencial en formato jornada. **Contexto, objetivos y resultados esperados:** En el período 2021-2027, al menos el 8 % de los recursos del FEDER (a nivel nacional), se destinará al desarrollo urbano sostenible y a la creación de la Iniciativa Urbana Europea, lo que supone un aumento muy significativo de la financiación europea que durante el 2024 comenzará a materializarse en forma de proyectos de desarrollo urbano sostenible. El impacto del FEDER en los territorios es muy importante, ya no sólo por el volumen de fondos, sino también por el impacto que los mismos tienen en distintas dimensiones urbanas como la medioambiental, económica, innovación, social, digital, eficiencia energética, etc. El objetivo es dar a conocer las oportunidades que estos fondos tienen para la provincia de Granada y dialogar con la ciudadanía y los responsables públicos locales sobre cuáles son los retos y prioridades de la iniciativa urbana en la provincia de Granada. **Público destinatario:** Administraciones públicas, ciudadanía, asociaciones cívicas y sectoriales de la provincia de Granada **Calendario Indicativo:** Primer trimestre de 2024.

**Tarea 1.2. Noche Europea de los Investigadores. Vínculo prioridades 2024:** La investigación vinculada a la innovación tecnológica, digital o de apoyo a la transición ecológica son puntos clave de las prioridades establecidas en los Fondos de Recuperación o REACTEU, así como en el Pacto Verde y la Estrategia Digital de la UE. **Tipo de actividad:** La actividad tiene dos partes: durante la mañana se invitará al alumnado de bachillerato de áreas rurales a participar de los talleres que se organicen desde los diferentes departamentos de la UGR o centros de investigación de la provincia para acercar y promover las vocaciones científicas tempranas. Por

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	65/78



la tarde, cuando la actividad se abra al público general, contaremos con un espacio expositivo donde asesorar, dar y mostrar información sobre la UE y se realizarán talleres para público joven sobre el Pacto Verde Europeo, que se acompañaran además con la exposición el Pacto Verde Europeo en la Escuela. **Público destinatario:** Ciudadanía en general (tarde), alumnado bachillerato de centros rurales de la provincia de Granada (mañana) **Calendario indicativo:** último viernes de septiembre de 2024.

**Tarea 1.3. Celebración del Día de Europa. Vínculo prioridades 2024:** Participación de los ciudadanos en cuestiones a nivel regional y local. **Tipo de actividad:** Inicialmente está previsto la celebración de un acto en la sede de la Diputación Provincial con participación institucional y de público de la provincia con el objetivo de dialogar sobre Europa. Igualmente se acompañará con la iluminación de la fachada de la sede provincial de azul. **Público destinatario:** Ciudadanía en general (posiblemente público juvenil) y representación institucional **Calendario indicativo:** 9 de mayo de 2024.

**Tarea 1.4. Elecciones Europeas 2024. Vínculo prioridades 2024:** Elecciones Europeas 2024 **Tipo de actividad:** Itinerarios municipales sobre la importancia de votar en las elecciones europeas. Se pretende instalar en zonas concurridas de distintos municipios un itinerario de grandes adhesivos antideslizantes que se pegaran literalmente a las calles con información sobre la importancia de votar en las elecciones europeas de 2024 e invitar a acceder y participar de la plataforma [www.todosjuntos.eu](http://www.todosjuntos.eu). Los diseños utilizados en cada uno de los vinilos se adaptarán a formato RRSS para su difusión periódica a través de nuestras redes y página web. Igualmente se harán llegar a los medios de comunicación local, para su uso. **Público destinatario:** Ciudadanía en general **Calendario indicativo:** Primer semestre 2024.

**Tarea 1.5. La Municipalidad española ante los retos y oportunidades de la Unión Europea. Vínculo con la prioridad 2024:** Retos medioambientales, digitales, socioeconómicos y geopolíticos de la UE / Sensibilidades políticas locales / colaboración red BELC y centros de ámbito provincial Europe Direct de España **Tipo de actividad:** Online **Contexto, objetivos y resultados esperados:** Esta iniciativa busca reforzar la cooperación entre los centros Europe Direct que tienen su estructura de acogida en una Diputación o entidad similar (Federación Asturiana de Concellos) y por lo tanto comparten competencias y retos en la intervención municipal y territorial con perspectiva europea en nuestras provincias. En principio, las provincias implicadas serán: A Coruña, Almería, Asturias, Castelló, Córdoba, Granada, Málaga, Huelva.

La colaboración de estos centros se verá reflejado en la Organización de tres actividades conjuntas que fomenten la participación de representantes institucionales y técnicos de los ayuntamientos del territorio en proyectos europeos y en las prioridades de la Comisión Europea.

El objetivo es doble:

- Analizar y evaluar los procesos más adecuados para la formulación de iniciativas y actividades descentralizadas a nivel local con especial hincapié en los Ayuntamientos rurales.
- Intercambiar y compartir estrategias, casos de éxito y buenas prácticas.

**Público destinatario:** Representantes institucionales y técnicos de los municipios de las distintas provincias. **Calendario Indicativo:** A lo largo de todo 2024.

**Tarea 1.6. Campaña de difusión de la iniciativa “Construir Europa con las Entidades Locales”.**

**Vínculo con la prioridad 2024:** Colaboración red BELC **Tipo de actividad:** Campaña difusión

**Contexto, objetivos y resultados esperados:** Esta actividad se desarrollará en colaboración con otros Europe Direct españoles. Los objetivos son identificar a las entidades locales que se

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	66/78



hayan sumado a esta iniciativa para ofrecerles colaboración directa por parte de la red Europe Direct y difundir la iniciativa entre las entidades que aún no se hayan sumado a ella.

**Calendario Indicativo:** Primer semestre 2024..

**Tarea 1.7. Servicio de asesoramiento e información para la presentación y gestión de proyectos europeos:** **Vínculo prioridad:** Proyecto financiados por la UE (Next Generation/Fondos Europeos). **Tipo de actividad:** a. Servicio de actualización diaria de convocatorias y licitaciones europeas en la web / b. Difusión de convocatorias europeas a través de mail masivo / c. Asesoramiento para aquellas entidades que lo demanden en la presentación y gestión de proyectos europeos. **Público destinatario:** Entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, etc. **Calendario indicativo:** Todo 2024.

**Tarea 1.8. Servicio de Respuesta Inmediata.** **Vínculo prioridades:** Todas las contempladas para 2024 y otras de interés para la provincia de Granada. **Tipo de actividad:** El equipo técnico, resolverá las consultas de manera inmediata y personalizada de forma electrónica, personal (en nuestra sede o en la sede de las entidades colaboradas en el territorio), email, página web o redes sociales. Derivando las sugerencias y opiniones que sean oportunas a las instancias o redes apropiadas. Se llevará un registro por número, fecha, tipo de contacto, pregunta o aportación/sugerencia. **Publico destinatario:** Ciudadanía general **Calendario indicativo:** Todo 2024.

**Tarea 1.9. Servicios para la difusión de prioridades, políticas y otras noticias de interés europeo en la provincia. a. RRSS / b. Web / c.Mail de Alerta.**

**Tipo de actividad:** a) RRSS: Europe Direct cuenta con tres redes de trabajo FB (2523), X (1092) e IG (984). A través de ellas, se elaborarán post e interacciones semanales con información de interés europea. El contenido será muy riguroso con la información de donde emane, evitando siempre su interpretación/opinión por nuestra parte e identificando y comunicando las desinformaciones que se detecten. Asimismo, las RRSS se utilizarán para reforzar considerablemente la información que se derive de aspectos claves para este 2024, sobre todo en lo relacionado con las elecciones europeas 2024 donde se hará campaña específica con los materiales que se nos dé por parte de las Instituciones Europeas, así como los post que específicamente para las elecciones se van a diseñar exclusivamente para promover el voto en la provincia de Granada. Igualmente se utilizarán las redes para mostrar ejemplos locales del impacto de los fondos de la UE, actividad esta última que se hará compatible con la que conjuntamente está prevista continuar organizando con la Red de Información Europea de Andalucía titulada "Personaje/proyecto europeo del mes".

b) [www.europadirectgranada.eu](http://www.europadirectgranada.eu): Durante 2024, se mantendrá este dominio que a fecha de esta convocatoria cuenta ya con 762.000 accesos. Contendrá los siguientes espacios: quiénes somos, novedades de convocatorias europeas de actualización diaria, sección sobre empleo y movilidad, sección sobre financiación europea, enlaces a otras redes de la UE, Moodle para la formación online/streaming, enlaces y explicación de las distintas redes de la UE y un gran apartado de noticias donde se volcarán las noticias más relevantes y se incorporará información previa de soporte a las actuaciones/jornadas.

c) Mail de alerta/[europadirectgranada@dipgra.es](mailto:europadirectgranada@dipgra.es): Cuenta con cerca de 5.000 destinatarios a los que se re direcciona información europea de todo tipo (convocatorias, eventos, noticias de interés, consultas, encuestas), entre EE. LL, asociaciones, GDR, consorcios, mancomunidades, centros escolares, empresas.

Todas las redes sociales/ Web y mail cumplirán con las orientaciones generales sobre las normas mínimas para la presencia en internet incluidas en el anexo 4 de la convocatoria.

**Publico destinatario:** Ciudadanía general **Calendario indicativo:** Enero – diciembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	67/78



**Tarea 2: Relaciones con los medios de comunicación y los multiplicadores locales**

*El solicitante deberá indicar los medios de comunicación y los multiplicadores con los que tenga la intención de establecer una colaboración sólida para dar más difusión a EUROPE DIRECT.*

**Medios de comunicación:** Se continuará reforzando esta red de trabajo con los 213 medios locales, en este sentido las actuaciones seguirán canalizándose de la siguiente manera: a) Se derivarán a nuestros contactos la información/noticias que desde prensa de la Comisión/Parlamento y otras redes de información nos remitan, así como información relativa al impacto de los fondos y programas europeos que se están gestionando en Granada. Además, seguiremos colaborando, cuando sea factible, buscando ejemplos locales para apoyar algunas noticias y hacerlas más cercanas a la realidad provincial. b) A través del Gabinete de Comunicación de la Diputación se revisarán y se remitirán las notas de prensa/ruedas de prensa que con motivo de acciones concretas (Día Europa, seminarios, etc.), se quieran publicar en prensa. c) Además, colaboraremos como hasta ahora en el montaje de artículos/programas específicos sobre asuntos europeos para la provincia, d) con motivo de las elecciones europeas, trabajaremos como enlaces con los medios locales para facilitarles toda la información o dudas al respecto.

**Multiplicadores / Líderes de opinión locales:** Igualmente, este año próximo queremos continuar identificando y poniéndonos en contacto con posibles multiplicadores locales en la provincia. Se tratará de colaborar: Día de Europa. Noche Investigadores, resultados y como difusores de la información que desde el ED se quiera hacer llegar a la ciudadanía.

**Tarea 3: Información sobre temas sensibles de la UE a nivel local**

*El solicitante deberá describir el modo en el que EUROPE DIRECT estará al tanto de cualquier preocupación importante y de la percepción local de las políticas o proyectos de la UE en el área de repercusión, y también presentará compendios o resúmenes rápidos cuando se le solicite.*

Los instrumentos serán los siguientes:

**El contacto directo para la recogida de sensibilidades/opiniones:** Los instrumentos de trabajo y las mecánicas de relación con las entidades/ciudadanía provincial que tenemos ya establecidos, continuarán constituyendo la base sobre la que sostendremos la forma en la que identificar cuáles son las necesidades que nuestra ciudadanía y entidades provinciales demandan de nosotros y de Europa. Instrumentos como: a) el Programa de Concertación Municipal de la Diputación para la capacitación de recursos europeos, difusión de información, asistencia y asesoramiento en asuntos europeos; b) la Red de Entidades Colaboradoras de Europe Direct en la Provincia de Granada (se incluirán los cargos implicados en la Iniciativa "Construir Europa con las EELL"; c) La Red de Agentes en la Provincia de Granada (juventud, medio ambiente, mujer, etc.); d) la red educativa o el e) grupo de trabajo con los medios de comunicación, nos permitirán tener perfectamente identificadas las necesidades, sensibilidades o percepciones que desde nuestra provincia se demandan sobre asuntos europeos. Son muchas las reuniones que se mantienen con agentes locales claves, muchas las llamadas que recibimos demandando información y asesoramiento y cuantiosas las opiniones que se recogen en las sesiones informativas/jornadas de la provincia que nos permiten identificar cuáles son las preocupaciones u opiniones en distintas materias.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	68/78



**Consultas y encuestas para conocer la opinión de la ciudadanía/entidades sobre temas concretos de las políticas europeas.** Se plantea la posibilidad, cuando así se requiera, de realizar consultas sobre temas de actualidad europea para 2024, como Next Generation o elecciones europeas 2024. Para la elaboración de las consultas se utilizará un formato/metodología similar a la que la UE utiliza en la web [https://ec.europa.eu/info/consultations\\_es](https://ec.europa.eu/info/consultations_es) y se procurará promover, mediante una intensa comunicación, la participación del máximo número de personas/entidades (RRSS, mail, web).

Además, se continuará difundiendo entre nuestra población/entidades aquellas consultas que abra la UE durante 2024 (RR.SS, medios comunicación, web, mail masivo, red de agentes provinciales y red de entidades colaboradoras).

**Informes de sensibilidades específicas solicitados por la Comisión.** En el caso de que, desde la Comisión, por cualquier motivo, nos solicite información específica sobre la percepción/sensibilidades que en la provincia se tienen sobre distintos temas, procederemos a realizar por un lado una consulta específica. Se tratará de utilizar todos los instrumentos/documentos técnicos estratégicos a nuestro alcance para extraer, en un informe, las principales conclusiones de las mismas.

**Informaciones distorsionadas o inexactas:** La identificación de estas en cualquier medio, se señalará inmediatamente a la Comisión y/o Parlamento para su conocimiento. Igualmente, se colaborará y supervisará junto con la red de medios locales, para detectar y luchar contra la desinformación e identificación de los términos del debate provincial / local.

#### **Tarea 4: La UE en los centros educativos**

*El solicitante deberá describir cómo prevé que EUROPE DIRECT conecte con los colegios e institutos del área de repercusión para promover el material pedagógico oficial acerca de la UE. Si procede, también deberán describirse las actividades de EUROPE DIRECT que se hayan previsto para los colegios e institutos, los programas de formación del profesorado y el apoyo a las iniciativas «Back to school» y «Back to university».*

**4.1. Premio Jóvenes Andaluces Construyendo Europa de la Red de Información Europea de Andalucía.** Alumnos y alumnas de cuarto de ESO, 1º de bachillerato y FP. Cada uno de los centros interesados en participar, deberán de presentarse a una primera preselección, donde se exponga en qué va a consistir el trabajo que quieren desarrollar y cómo van a abordar el tema europeo que se haya asignado a su Centro Europe Direct de referencia. Una vez elegido el Centro escolar que representará a la Provincia de Granada, el centro elaborará un trabajo escénico con una duración de entre 7 y 10 minutos donde se represente el tema sobre la Unión Europea correspondiente a cada grupo. Fecha/Periodo previsto de realización de la actividad: Primera fase: enero – febrero 2024 Segunda fase: abril – mayo 2024

**4.2. Exposición y talleres «Pacto Verde Europeo En La Escuela».** Alumnado de Secundaria. Está previsto acercar la exposición a un mínimo de 5 centros educativos donde se desarrollarán una serie de talleres didácticos con el objetivo de hacer llegar a los y las escolares de la provincia las claves, los cambios, los retos y los objetivos de las medidas ligadas al Pacto Verde Europeo van a traer a las sociedades y ciudadanía europea. La idea es que interioricen cuáles van a ser estos cambios y retos para que desde la infancia se incorporen a su día a día. Paralelamente y acompañando a estos talleres se expondrá en el centro escolar la

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	69/78



exposición sobre el Pacto Verde en la Escuela.

**4.3. Cooperación con la Comisión y Parlamento en sus Iniciativas. Apoyo a las escuelas embajadoras del Parlamento Europeo / Iniciativa back to school / to University / Evento Europeo de la Juventud / Euroescuela.** En Granada existen varias *escuelas embajadoras* del Parlamento Europeo, con las que seguiremos colaboraremos en el próximo año. Igualmente, y como llevamos haciendo hasta ahora, acompañaremos a los/as funcionarios/as que vuelvan a su escuela/universidad en el marco de la iniciativa *Back to school/University*. Además, se difundirá el programa *Euroescuela* entre los centros de enseñanza y apoyaremos a los equipos que se conformen en el marco de este programa y se difundirá activamente la plataforma *together.eu*. Este año se redoblarán los esfuerzos por acercar las distintas acciones que desde las instituciones europeas se realicen en el marco del *Año Europeo o en las elecciones europeas*.

4.4. A petición de los propios centros, es habitual que se nos reclame para la **impartición de charlas sobre asuntos europeos** en los centros escolares de la provincia. En este sentido, se atenderá y asistirá a los centros conforme se vaya solicitando, incidiendo sobre todo en temás de interés educativo recurrente como son las *charlas sobre la UE en general, las iniciativas escolares en el marco del programa erasmus plus como pueden ser (Discover EU o Cuerpo Europeo de Solidaridad) o las charlas ligadas al empleo y la movilidad en la UE*.

**4.5. Distribución de material pedagógico e información sobre recursos educativos de la UE y difusión periódica entre los centros del material didáctico que las distintas instituciones y portales de la UE ofrecen a los centros escolares.**

**Tarea 5: Promoción de una red regional de redes**

*El solicitante deberá describir cómo EUROPE DIRECT promoverá contactos periódicos con otras redes de divulgación e información de la UE sobre el terreno, con el fin de fomentar una «red de redes» a escala regional.*

La primera mención en esta tarea es que Europe Direct Provincia de Granada es miembro desde hace 17 años de la **Red Regional de Información Europea de Andalucía (RIEA)**. Esta red pionera en toda Europa y liderada por la Secretaría General de Acción Exterior de la Junta de Andalucía está compuesta por todos los CDEs, Europe Direct y Enterprise Europe Network de la región andaluza. Anualmente todos los miembros de esta red aprobamos un Plan Anual de Trabajo complementario y en muchos casos conjunto, donde se prima la realización de acciones entre grupos prioritarios de las distintas provincias andaluzas, enmarcadas dentro de las prioridades anuales de la UE.

Durante 2024 todos los miembros seguiremos colaborando activamente de las iniciativas promovidas desde la red, se celebrarán el Premio Jóvenes Andaluces Construyendo Europa y el Premio Andaluz de Investigación Europea, se continuará con la Iniciativa Personaje Europeo y el Proyecto del Mes. Anualmente en los presupuestos generales de la Junta de Andalucía se contempla una ayuda nominativa para nuestro Centro Europe Direct por importe de 25.000 euros (2024 pendiente de solicitud).

Igualmente, el próximo 2024 está previsto que la RIEA siga colaborando con otras redes regionales que de alguna manera también tienen una vocación europea. Para ello, si bien durante 2023 se ha trabajado en la identificación y el mapeo en la web de la Red de

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	70/78



Información Europea de Andalucía de todas las redes oficiales de la UE en nuestra comunidad y se ha celebrado el primer encuentro de redes europeas de la región, durante el año que viene queremos continuar trabajando en esta línea, identificando y trabajando con otras redes, asociaciones, grupos de vocación europeísta de nuestra CC.AA, más allá de las “oficiales”.

Igualmente, Europe Direct de la Provincia de Granada seguirá trabajando muy de cerca con la Red informal que instituciones y redes de Granada como Eures, Centro de Documentación Europea, Enterprise Europe Network, entidades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, Erasmus para Jóvenes Emprendedores, Eurodesk y Puntos de Información Erasmus (INJUVE o UGR).

Aunque no estén asentadas en nuestro territorio continuaremos colaborando intensamente con otras redes/instituciones o agencias europeas derivando a usuarios o realizando consultas concretas como ocurre con mucha frecuencia con NARIC/EURYDICE, SOLVIT, OLAF, el Ombudsman o la red ECC Net.

Cuando asesoremos a entidades locales, empresas o asociaciones en materia de convocatorias/proyectos europeos, continuaremos realizando consultas para resolver dudas o derivando a nuestros usuarios a redes específicas de los distintos programas como los puntos nacionales de contacto de Horizonte Europa, Cultura, Europa con los Ciudadanos o Erasmus, entre muchos otros. Así mismo se continuará identificando y difundiendo, entre nuestros sectores productivos, las redes europeas que puedan tener una vinculación importante con éstos como; EIP – AGRI, la Redes de Desarrollo Rural, FARNET, etc.

Como entidad local que es nuestra estructura de acogida, se continuará participando muy activamente de las acciones que se propongan desde el Comité de Las Regiones.

También, continuaremos trabajando y desarrollando actividades conjuntas con otros Europe Direct de la Red Nacional de Europe Direct y se fortalecerán; las redes de colaboración con otros Europe Direct europeos.

#### DURACIÓN PREVISTA DE LA ACCIÓN

**Fecha de comienzo prevista y periodo de implementación: 1 de enero – 31 de diciembre de 2024 del Plan de Comunicación Anual de 2024.**

PRESUPUESTO	
<i>Los gastos totales deberán equivaler a los ingresos totales.</i>	
GASTOS ESTIMATIVOS	
<b>Coste total de la acción = gastos totales</b>	<b>84.128</b>
INGRESOS ESTIMATIVOS	
Solicitud de subvención de la UE para el PCA de 2024 (A)	34.200

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	71/78



Contribución financiera del beneficiario (B)	49.928
<b>Ingresos totales (A+B)</b>	<b>84.128</b>

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	72/78





## INFORMACIÓN DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

1. FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN
1.1. SOLICITUDES O FINANCIACIÓN EN CURSO DE LA UNIÓN
¿Ha recibido o pedido el solicitante, o cualquiera de sus entidades asociadas, financiación de la Unión para la misma acción o parte de ella, o para su funcionamiento, durante el mismo ejercicio financiero?
<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Sí. Pase al cuadro siguiente.

SOLICITUD, SUBVENCIÓN O CUALQUIER OTRA FINANCIACIÓN DE LA UE. Debe especificarse en relación con cada una de las solicitudes o subvenciones obtenidas en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores (añádanse las columnas necesarias)		
	Programa 1	Programa 2
Título de la acción (o parte de la acción)		
Programa de la Unión de que se trate		
Institución, órgano u organismo de la Unión al que se presentó la solicitud o que adoptó la decisión de adjudicación		
Año de la adjudicación o de la solicitud y duración de la operación		
Cuantía de la solicitud, subvención u otro tipo de financiación		

### AVISO LEGAL

El solicitante deberá comunicar a la Comisión si cualquiera de las solicitudes de financiación mencionadas que haya presentado a otros servicios de la Comisión Europea o instituciones,

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	73/78



órganos u organismos de la Unión ha sido aprobada por ellos con posterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención.

## 2. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN

### 2.1. AYUDAS CONCEDIDAS

¿Ha recibido el solicitante, o cualquiera de las entidades asociadas, confirmación sobre alguna financiación exterior destinada a las actividades de *EUROPE DIRECT*?

NO

Sí. Pase al cuadro siguiente.

### CONTRIBUCIONES DE TERCEROS

El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).

Tercero n.º 1	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la operación	

### 2.2. APOYO SOLICITADO

¿Ha pedido el solicitante, o cualquier entidad asociada, alguna financiación exterior destinada a las actividades de *EUROPE DIRECT*, o está a la espera de confirmación de dicha financiación?

NO

Sí. Pase al cuadro siguiente.

**DATOS DETALLADOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.** El solicitante deberá facilitar información más detallada de los fondos solicitados siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias)

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	74/78



Organización/Entidad interesada n.º 1	
Nombre de la organización	
Dirección oficial	
Importe solicitado	

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Estos datos se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39). Salvo indicación en contrario, el jefe de la Representación de la Comisión Europea en España tratará las preguntas y todos los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas únicamente para ese fin.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 o 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046<sup>1</sup>. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

[https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures\\_es](https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_es).

<sup>1</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046>.

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	75/78





Digitally sealed by the European Commission

Date: 2023.10.26 12:18:33 CEST

Reason: Acknowledgement of Receipt

This electronic receipt is a digitally signed version of the document submitted by your organisation. Both the content of the document and a set of metadata have been digitally sealed.

This digital signature mechanism, using a public-private key pair mechanism, uniquely binds this eReceipt to the modules of the Funding & Tenders Portal of the European Commission, to the transaction for which it was generated and ensures its full integrity. Therefore a complete digitally signed trail of the transaction is available both for your organisation and for the issuer of the eReceipt.

Any attempt to modify the content will lead to a break of the integrity of the electronic signature, which can be verified at any time by clicking on the eReceipt validation symbol.

More info about eReceipts can be found in the FAQ page of the Funding & Tenders Portal.

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/support/faq>

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	76/78



**ANEXO 2 CES for EUROPE DIRECT**

**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACCIÓN  
(DESGLOSE DE LA CANTIDAD A TANTO ALZADO)**

	<b>Contribución UE estimada</b>		
	<b>Estimación de la contribución a tanto alzado subvencionable</b>	<b>Importe máximo de la subvención</b>	
	<b>WP EUROPE DIRECT (paquete(s) de trabajo)</b>		
	<b>Contribución a tanto alzado</b>		EUR 34.200
<b>Forma de financiación</b>			EUR 34.200
			EUR 34.200
<b>Total</b>			EUR 34.200

Código Seguro de Verificación	IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTLFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	77/78



ANNEX 4 CES EUROPE DIRECT

ESTADO FINANCIERO DE LA ACCIÓN

Contribución UE	
Forma de financiación	Contribuciones a tanto alzado subvencionables (por paquetes de trabajo (Work package - WP))
	WP EUROPE DIRECT
Grado de implementación	Contribución a tanto alzado
	COMPLETADO
Contribución de la UE solicitada	
Total	[cantidad a tanto alzado]

El beneficiario y las entidades afiliadas, en su caso, confirman por la presente que:

La información facilitada es completa, fidedigna y veraz.

Las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, los paquetes de trabajo se han completado y el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han alcanzado los resultados; Véase el artículo 6).

La correcta ejecución de la acción o la consecución de los resultados puede acreditarse mediante los registros adecuados y la documentación justificativa que se presentarán previa solicitud o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véanse los artículos 19, 21 y 25).

Código Seguro de Verificación	IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4	Fecha	03/04/2024 12:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQTILFJNDVLJ2YA6MMQLPM4</a>	Página	78/78

